

# SUMARIO

20130

20131

20134

# III. Otras Resoluciones

# Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 24 de noviembre de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 244/2006, promovido a instancias de D. José Luis Azabal Montero, contra la Orden de 11 de mayo de 2006 .........

# Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 15 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para el complejo porcino ubicado en el paraje de "La Venta" del término municipal de Usagre, promovido por "Natura Mágica, S.L."

20134

Impacto ambiental.— Resolución de 15 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina ubicada en la finca "Las Palmas" del término municipal de Calzadilla de los Barros, promovida por D.ª Purificación Merino Rojas y D.ª Julia Merino Rojas ......

20146

# Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Corrección de errores a la Resolución de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha de 20 de septiembre de 2006, suscrita por la

Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del sector de industrias vinícolas, alcoholeras y sus derivados, en la que se establecen las tablas salariales definitivas para el ejercicio 2005 y provisionales para el ejercicio 2006. Expte.: 9/2006	20156	Servicio Extremeño de Salud  Relaciones de puestos de trabajo.— Resolución de 9 de noviembre de 2006, del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de	
Convenios Colectivos.— Resolución 31 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo		puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud	20174
del Ayuntamiento de Olivenza (personal laboral). Asiento 40/2006	20157	V. Anuncios	
Sentencias. Ejecución.— Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo,		Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	
por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 136 de 26 de septiembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz	20168	Adjudicación.— Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de cromatógrafo para el Laboratorio Regional de Sanidad Animal". Expte.: 0623021CA039	20175
Consejería de Educación		Adjudicación.— Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace	
Centros Docentes Públicos.— Corrección de errores a la Resolución de 2 de octubre de 2006, de la Diversión Consult de Política Educación para la granda de Polí		pública la adjudicación de "Adquisición de crotales para ganado bovino". Expte.: 0623021TE041	20175
Dirección General de Política Educativa, por la que se adscribe con carácter definitivo a determinados profesores del I.E.S. "San José" de Badajoz, afectados por el traslado de Ciclos Formativos, al I.E.S. "n.º 12" de la misma localidad	20169	Concurso.— Resolución de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Adecuación de la Ruta del Trabuquete en la	
<b>Educación. Subvenciones.</b> — Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración		Garganta Jaranda, en la Reserva Regional de Caza La Sierra". Expte.: 0633011CA176	20176
y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para ense- ñanzas postobligatorias y previas a la Universidad para el curso 2006/2007	20169	Notificaciones.— Anuncio de 8 de noviembre de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza	20177
Formación del Profesorado. Ayudas.— Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas		<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 13 de noviembre de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal	20179
para la elaboración de proyectos de formación en centros para el curso 2006/2007	20170	Consejería de Economía y Trabajo	
Consejería de Sanidad y Consumo		Notificaciones.— Anuncio de 10 de noviembre de 2006 por el que se notifica a la entidad "Jiménez	
Sentencias. Ejecución.— Resolución de 13 de noviembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 384 de 4 de mayo de 2006, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo 268/2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura	20173	Gómez Pedro" la Resolución dictada con fecha 2 de octubre de 2006, por el Director General de Trabajo, por la que se deniega la subvención por mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas en la Orden de 24 de abril de 2006	20181

Notificaciones.— Edicto de 20 de octubre de 2006 por el que se notifican propuestas de sanción		acceso a Sierra de Fuentes (eliminación TCA EX-206)". Expte.: OBR2006131	20185
en materia de infracción en el orden social a las empresas "C.P. Las Villas" y "Extremeña de Poliéster y Aislamientos, S.L."	20182	Adjudicación.— Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la	
<b>Notificaciones.</b> — Edicto de 23 de octubre de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social a la empresa		contratación de las obras de "Encauzamiento del arroyo La Nave en Valverde de Leganés". Expte.: OBR2006153	20186
"Tabiquería y Escayolas Emeritenses, S.L."	20182	Notificaciones. — Anuncio de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de sobreseimiento	
<b>Notificaciones.</b> — Edicto de 23 de octubre de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social a la empresa		y archivo de expediente sancionador en materia de transportes	20186
"Forjados Zafra, S.L."	20183	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas receidas en expedientes capcionadoras en	
<b>Notificaciones.</b> — Edicto de 23 de octubre de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en		definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes	20187
materia de infracciones en el orden social a la empresa "Firmes y Cimientos, S.L."	20183	Notificaciones.— Anuncio de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdos de incoación y plie-	
<b>Notificaciones.</b> — Edicto de 25 de octubre de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social a la empresa		go de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes	20188
"Cerramientos Industriales Rodríguez, S.L."	20184	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 9 de noviembre de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras	
<b>Notificaciones.</b> — Edicto de 27 de octubre de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en		definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes	20189
materia de infracciones en el orden social a la empresa "Estrella Mancera Gordillo"	20184	Notificaciones.— Anuncio de 9 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdos de incoación y plie-	
<b>Notificaciones.</b> — Edicto de 30 de octubre de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en		go de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes	20190
materia de infracción en el orden social a la empresa "Estructuras Miguel Galán Morales, S.L."	20185	Notificaciones.— Anuncio de 9 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución declarativa del	
Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 7 de noviembre de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación,		pago de sanción pecuniaria de expediente sancionador en materia de transportes	20191
Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1345/06	20185	Consejería de Educación	
Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico		Adjudicación.— Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Acondicionamiento de nicrea poliderarrigas apartura de propries	
Adjudicación.— Resolución de 31 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la		to de pistas polideportivas, apertura de puerta y rampa de acceso en el Colegio Público Nuestra Señora del Pilar de Don Benito". Expte.: 13.01.90.06	20192
contratación de las obras de "Mejora intersecciones en la EX-206 de Cáceres a Villanueva de la Serena, p.k. 5+600 (Cruce del Castúo) y p.k. 11+550 con la CC-26.3 de		<b>Concurso.</b> — Resolución de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del servicio	

de "Gestión de Centro de Atención a Usuarios y soporte técnico básico de sistemas informáticos de centros educativos públicos". Expte.: IN 02/06/03	20192	<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 14 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a "Eulen, S.A."	20197
Consejería de Cultura		<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 14 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador seguido a D. Gong Fu Shan, Restaurante Chino	20198
Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Intervención en la Torre del Homenaje del Castillo de Villalba de los Barros". Expte.: OB062PA17036	20193	Servicio Extremeño de Salud  Adjudicación. Resolución de 16 de noviembre de	
Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Camerinos y aseos en patio del auditorio (Convento de las Comendadoras) en Brozas". Expte.: OBO62PA17037	20194	2006, del Secretario General, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia de la "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de reforma y modernización de los elementos de protección contra incendios, activos y pasivos, del Hospital Infanta Cristina". Expte.: CCA/99/1100029481/06/CA	20199
Adjudicación.— Resolución de 3 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudican		Delegación del Gobierno en Extremadura	
definitivamente las obras de "Construcción Factoría Joven de Plasencia". Expte.: OBO65JV17020	20194	Notificaciones.— Edicto de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 503/2006	20199
Consejería de Sanidad y Consumo		Notificaciones.— Edicto de 7 de noviembre de	20177
Notificaciones.— Anuncio de 6 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y		2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 574/2006	20199
pliego de cargos del expediente sancionador seguido a "Torreáguila, S.L.", Bar-Restaurante	20195	Notificaciones.— Edicto de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente	
<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego		sancionador 575/2006	20200
de cargos del expediente sancionador seguido a "Piscina La Marina"	20195	Notificaciones.— Edicto de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 576/2006	20200
Notificaciones.— Anuncio de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a "Agroguadiana, S.L."	20196	Notificaciones.— Edicto de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 581/2006	20201
Adjudicación.— Anuncio de 9 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la adjudicación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del proyecto y ejecución		Notificaciones.— Edicto de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 660/2006	20201
de la obra "Edificio para servicio de depósito, vigilancia y sacrificio de cánidos en Azuaga". Expte.: 0-06.002	20196	Notificaciones.— Edicto de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 751/2006	20201
<b>Notificaciones.</b> — Anuncio de 14 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego		Notificaciones.— Edicto de 7 de noviembre de	
de cargos del expediente sancionador seguido a D. Fernando Ramírez Gómez	20197	2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 789/2006	20202

<b>Notificaciones.</b> — Edicto de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente		Ayuntamiento de Cáceres	
sancionador 866/2006	20202	Urbanismo.— Anuncio de 10 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle	20206
<b>Notificaciones.</b> — Edicto de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente			
sancionador 899/2006	20202	Ayuntamiento de Entrín Bajo	
Notificaciones.— Edicto de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 900/2006	20203	Normas subsidiarias.— Edicto de 10 de noviembre de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planea-	
Notificaciones.— Edicto de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente	20202	miento Municipal	20206
sancionador 913/2006	20203	Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	
Notificaciones.— Edicto de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 977/2006	20203	Normas subsidiarias.— Anuncio de 13 de noviembre de 2006 sobre aprobación inicial de las modificaciones n.ºs 13 y 14 de las Normas Subsidiarias	20207
Notificaciones.— Edicto de 9 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 602/2006	20204	Ayuntamiento de Montemolín	
Notificaciones.— Edicto de 9 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 603/2006	20204	Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 9 de noviembre de 2006 sobre nombramiento de Auxiliares de la Policía Local	20207
Notificaciones.— Edicto de 9 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente		Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	
Notificaciones.— Edicto de 9 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 922/2006	20205	Pruebas selectivas. — Anuncio de 15 de noviembre de 2006 sobre convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Arquitecto	20207
Notificaciones.— Edicto de 10 de noviembre de		Entidad Local Menor de Valdivia	
2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 741/2006	20205	Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 13 de noviembre de 2006 sobre oferta de empleo público	
Notificaciones.— Edicto de 10 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente		para el año 2006	20207
sancionador 936/2006	20206	Confederación Hidrográfica del Tajo	
Ayuntamiento de Almendralejo		Expropiaciones. Información pública.— Anuncio de 7 de noviembre de 2006 sobre relación de	
Urbanismo.— Anuncio de 3 de octubre de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Calle Polígono Industrial	20206	bienes y derechos afectados por el proyecto y ejecución de la obra "Anteproyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Garganta de la Olla". Expte.: 05DT0138/ND	20208

# III. Otras Resoluciones

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Sanidad y Consumo).

Habiéndose firmado el día 30 de octubre de 2006 un Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (Consejería de Sanidad y Consumo), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2006.

El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

# ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2006 DEL PROTOCOLO
GENERAL DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL MINISTERIO
DE SANIDAD Y CONSUMO (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA
EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA (CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO)

En Madrid, a 30 de octubre de 2006.

# **REUNIDOS**

De una parte, DÑA. ELENA SALGADO MÉNDEZ, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R.D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el

Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el Excmo. Sr. D. GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de las funciones atribuidas por el art. 33.10 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **EXPONEN**

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha I de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Consumo de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

## **ACUERDAN**

Primero. Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2006 se concretará en el desarrollo de los programas:

 Programa de Universalización de la prevención de drogodependencias en el ámbito escolar: 170.000,00 €.

Segundo. Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 29 de junio de 2006, con un total de 170.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero. Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gesto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto. Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinto. Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto. El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c. del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.

La Ministra de Sanidad y Consumo, D.ª Elena Salgado Méndez.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico y la Junta de Extremadura para la utilización de sus activos en el desarrollo de las telecomunicaciones en Extremadura.

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2006 un Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Tráfico y la Junta de Extremadura para la utilización de sus activos en el desarrollo de las telecomunicaciones en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 15 de noviembre de 2006.

El Secretario General, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TRÁFICO Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA UTILIZACIÓN
DE SUS ACTIVOS EN EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES EN EXTREMADURA

En Mérida, a 8 de noviembre de 2006.

## **REUNIDOS**

De una parte, D. Pere Navarro Olivella, en su calidad de Director General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en lo sucesivo "DGT"), nombrado por Real Decreto 1087/2004, de 7 de mayo, publicado en el B.O.E. núm. 112, de 8 de mayo de 2004.

Y de la otra, D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, nombrado mediante Decreto del Presidente 6/2005, de 8 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 3, de 11 de enero, en representación de la Junta de Extremadura en virtud de las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, publicado en el Diario Oficial de la Extremadura número 3, de 11 de enero, y previa autorización de Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2006 y actuando por delegación de firma del Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de fecha 15 de marzo de 2005.

### **EXPONEN:**

- I. Que la Junta de Extremadura es titular de una serie de terrenos, infraestructuras e instalaciones, (en lo sucesivo, ACTIVOS), la utilización de alguno de los cuales puede ser de interés para el desarrollo de redes de telecomunicación de la DGT.
- II. Que, a su vez, la DGT es titular de una serie de infraestructuras e instalaciones, (en lo sucesivo, ACTIVOS), la utilización de alguno de los cuales puede ser de interés para el desarrollo de redes de telecomunicación para la Junta de Extremadura.
- III. Que los comparecientes desean en consecuencia, suscribir un Convenio en régimen de reciprocidad para el aprovechamiento de los mismos.
- IV. Que dicho aprovechamiento se realizará sin contraprestación económica alguna, en función de la actividad y naturaleza de las partes.
- V. El presente Convenio deroga cualquier otro vigente entre los firmantes en este sentido. En tal caso, en el Anexo I se especificará la situación de utilización de ACTIVOS en el momento de la firma del presente Convenio, así como cualquier otra consideración pertinente.

Y en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan otorgar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

- I. Se entenderá por TITULAR la parte que ostente por cualquier causa la propiedad o posesión legal del ACTIVO en el que la otra esté interesada en realizar una instalación, y por INTERESADO el que solicite la correspondiente autorización para utilizar algún ACTIVO del TITULAR.
- 2. Podrán ser objeto del presente Convenio General, sin carácter exhaustivo y sin perjuicio de posteriores ampliaciones, modificaciones o supresiones, la utilización de los siguientes ACTIVOS:
- Terrenos.
- Edificios.
- Torres de Antenas.
- Canalizaciones y Galerías de Servicios.

Cada instalación autorizada que implique utilización de alguno de estos ACTIVOS se definirá detalladamente en correspondiente Anexo al presente Convenio. Dicho Anexo será actualizado cada vez que su contenido sea objeto de ampliación, modificación o supresión.

En cada uno de estos Anexos se recogerá el detalle de la instalación correspondiente así como las condiciones específicas de la misma.

3. EL INTERESADO en utilizar ACTIVOS de la otra parte, efectuará la correspondiente solicitud expresa y en forma escrita, adjuntado a la misma un proyecto suficientemente detallado de su propuesta.

El proyecto deberá incluir los pertinentes estudios sobre impacto estético, ambiental, seguridad e higiene y cualesquiera otros que, según el caso, exija la normativa vigente, así como los plazos de ejecución.

- 4. EL TITULAR, una vez estudiado el proyecto presentado por el INTERESADO, podrá autorizar expresamente a éste el levantamiento de actas de replanteo, o inicio de los trabajos correspondientes, o bien proponer modificaciones al mismo.
- 5. Correrán por cuenta del INTERESADO la tramitación, obtención y pago de cuantas licencias, permisos o impuestos estatales, autonómicos o municipales fuesen precisos tanto para la ejecución de la instalación autorizada como para su posterior explotación, pudiendo en cualquier momento exigir el TITULAR la acreditación de los mismos.
- 6. EL TITULAR se reserva el derecho a inspeccionar y supervisar la ejecución de los trabajos, disponiendo de la facultad de denegar o

paralizar aquéllos que considerara que no se ajustan estrictamente a lo autorizado, o cuya ejecución se demorara en exceso sobre el plazo previsto.

- 7. Asimismo, y siempre que ello no implique daño o perjuicio alguno, incluso estético o medioambiental, para sus propias instalaciones o para terceros, el TITULAR podrá autorizar la colocación provisional o definitiva de contenedores o de cualquiera otros elementos auxiliares que el INTERESADO necesitara para el correcto ejercicio de su actividad.
- 8. Terminada la ejecución por el INTERESADO de la instalación autorizada de que se trate en cada caso, podrá fijarse de mutuo acuerdo un periodo de pruebas durante el que se verificará el adecuado funcionamiento de la misma, debiendo retirarse y/o sustituirse aquellos elementos o componentes que el TITULAR considere, de forma justificada, perjudiciales o incompatibles, y ello a su mero requerimiento.
- 9. Terminada la instalación autorizada, se añadirá un Anexo al presente Convenio que contemple todos los datos relativos a la instalación, que será firmado por los interlocutores operativos definidos en la estipulación n.º 23 del presente Convenio. A partir de ese momento la relación entre el INTERESADO y el TITULAR sobre la instalación concreta se llevará a cabo por medio de la Comisión Mixta contemplada en la estipulación n.º 24 del presente Convenio.
- 10. Sin perjuicio de los derechos del TITULAR sobre sus ACTIVOS afectados por la instalación que autoriza, se entiende que la instalación autorizada corresponde en su titularidad y propiedad al INTERESADO. Sin embargo, no se generará derecho alguno para este último sobre los elementos del TITULAR, ni siquiera a título de servidumbre, salvo el derecho de acceso establecido en la estipulación n.º 11 del presente Convenio. La explotación del ACTIVO del TITULAR afectado por la instalación autorizada se entenderá siempre prioritaria. En caso de colisión entre ambos usos primará el servicio del TITULAR, reuniéndose la Comisión Mixta para establecer soluciones.
- II. El TITULAR tendrá la obligación de facilitar en todo lo posible el acceso a la instalación autorizada tanto del personal propio del INTERESADO como de sus proveedores y contratistas, en la medida en que ello esté justificado por las necesidades de la misma, siempre previa comunicación de éste al TITULAR.
- 12. El INTERESADO, previa comunicación, viene obligado a contribuir, en la proporción que le afecte, a los gastos de conservación de las instalaciones.

- 13. Ambas partes se comprometen a estudiar y, salvo causa justificada, aceptar el uso compartido de los ACTIVOS de titularidad de cada parte, guiándose en cada caso concreto por el espíritu de reciprocidad que inspira este Convenio.
- 14. El TITULAR queda total y expresamente exonerado por las consecuencias de cualquier daño o perjuicio a terceros que pudiera producirse por la ejecución de la instalación autorizada, por su explotación posterior, y por daños a la instalación del INTERESADO como consecuencia de, trabajos, averías o roturas en los ACTIVOS del TITULAR, sin derecho a indemnización alguna con la salvedad de los daños ocasionados en ACTIVOS del INTERESADO consecuencia de la acción, ya sea dolosa o culposa, de los operarios del TITULAR.

De los daños causados a terceros responderá exclusivamente su causante sin implicación alguna para la otra parte.

Los daños dimanantes de caso fortuito o fuerza mayor serán soportados por quien lo sufriere, sin derecho a percibir indemnización alguna de la otra parte por este concepto.

- 15. El INTERESADO velará en todo momento por el cumplimiento de la normativa vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte tanto del personal propio como del subcontratado. El TITU-LAR mantendrá informado al INTERESADO de manera fehaciente sobre los riesgos existentes en las instalaciones y de las medidas de protección y prevención, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar para su traslado a los trabajadores que intervengan en el desarrolla de la obra.
- 16. El TITULAR dispone de la facultad de exigir al INTERESADO, y a cargo de éste, la retirada y/o sustitución de aquellos equipos o elementos que hubieren causado o pudieren contrastadamente causar interferencias u otro tipo de anomalías, la causa de las interferencias u otro tipo de anomalías la determinará la Comisión Mixta.

Así mismo, el INTERESADO vendrá obligado a retirar la instalación autorizada en caso de que el TITULAR por condicionamientos de la explotación de sus activos o por exigencias de otras instancias tuviere que ampliar, modificar, abandonar o trasladar el ACTIVO afectado por la referida instalación. A efectos de minimizar en lo posible el impacto de tales circunstancias para el INTERESADO, el TITULAR se compromete a poner las mismas en conocimiento inmediato del INTERESADO, así como la previsión de los plazos de que tuviera conocimiento. En estos casos ambas partes colaborarán de buena fe haciendo sus mejores esfuerzos por solucionar el conflicto de la manera que beneficie a ambos.

- Se realizará un Informe previo del TITULAR de la no-existencia de modificación del ACTIVO que pudiera afectar a las instalaciones autorizadas durante un periodo mínimo de dos años.
- 17. Cada parte será responsable en exclusiva de la titularidad del ACTIVO que la otra pretenda utilizar, por lo que será de su única cuenta el hacer frente a eventuales reclamaciones de terceros sobre la referida titularidad.
- 18. El INTERESADO requerirá la previa conformidad del TITULAR, emitida por escrito, antes de adoptar cualquier medida que implique algún modo de arriendo, cesión a terceros o subrogación de éstos en las construcciones o instalaciones autorizadas. El incumplimiento de la solicitud de esta conformidad podrá dar lugar a la resolución inmediata de la autorización concedida al INTERESADO y a la consiguiente retirada de las instalaciones realizadas. Se entiende que no se incumple esta cláusula por la prestación de servicios de telecomunicaciones por parte del INTERESADO a terceros.
- 19. El presente Convenio General tendrá una duración inicial de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo a su libre criterio comunicando a la otra de modo fehaciente su intención en tal sentido, con una antelación no inferior a seis meses naturales a su vencimiento. Llegado éste sin mediar denuncia, se entenderá prorrogado por nuevos periodos de un año, rigiendo en cada una de sus prórrogas el mismo mecanismo de denuncia.
- 20. Cada una de las instalaciones autorizadas incluida en su correspondiente Anexo resultará afectada por dicho mecanismo de preaviso y denuncia. No obstante, la duración y prórrogas de las mismas pueden ser excepcionalmente menores que las del presente Convenio General, si así lo acordasen las partes.
- 21. La utilización de los ACTIVOS se realizará sin contraprestación económica alguna.
- 22. En caso de resolución del Convenio, extinción de la vigencia de un Anexo o de abandono por el INTERESADO de una instalación, el TITULAR podrá exigir a éste la demolición de la obra y la retirada de las instalaciones o equipos de que se trate, siempre a cargo integro del INTERESADO, o bien, previo acuerdo entre las partes, su conservación en beneficio, uso y titularidad plenas del TITULAR.
- 23. Para facilitar la fluidez de relación y comunicaciones en el desarrollo del presente Convenio General y de sus respectivos Anexos, los firmantes designan como interlocutores operativos a las siguientes Unidades orgánicas:

- Por la Dirección General de Tráfico:
- Jefe Provincial de Tráfico de Badajoz.
- Por la Junta de Extremadura:
- Director General de Telecomunicaciones y Redes

Ambas partes se notificarán por escrito cualquier modificación que pudiera producirse en los interlocutores designados.

24. La DGT y La Junta de Extremadura velarán por el cumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio a través de una Comisión Mixta de Seguimiento que se crea al efecto, integrada por dos representantes de cada Entidad.

Corresponderá además a esta Comisión, que se reunirá como mínimo una vez al año, el estudio de las ampliaciones, modificaciones o supresiones de las instalaciones ya autorizadas, el seguimiento de los procedimientos de mantenimiento, el análisis de situaciones nuevas y casos particulares, además de servir de cauce para las propuestas de modificación del presente Convenio, si las hubiere.

25. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste ambas partes firman el presente Convenio General por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, D. Luis Millán Vázquez de Miguel.

El Director General de Tráfico, D. Pere Navarro Olivella.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 244/2006, promovido a instancias de D. José Luis Azabal Montero, contra la Orden de 11 de mayo de 2006.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres, se hace público la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 244/2006, que se tramita en dicho Juzgado, a instancias D. José Luis Azabal Montero, contra la Orden de II de mayo de 2006 por la que se convoca el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencio-so-Administrativo n.º I de Cáceres, en relación con el citado procedimiento abreviado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 24 de noviembre de 2006.

El Director General de la Función Pública, PÍO CÁRDENAS CORRAL

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para el complejo porcino ubicado en el paraje de "La Venta" del término municipal de Usagre, promovido por "Natura Mágica, S.L.".

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 24 de marzo de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación porcina ubicada en el paraje "La Venta" del término municipal de Usagre (Badajoz), a nombre de NATURA MÁGICA, S.L., con C.I.F. B-17.700.279.

Segundo. El proyecto contempla la instalación y puesta en marcha de dos explotaciones porcinas industriales, que guardan entre ellas una distancia superior a 1.000 metros: una explotación de Grupo III, de producción de ciclo cerrado, con capacidad prevista para 248 reproductoras, 6 verracos y 2.000 cerdos de cebo (en adelante NATURA MÁGICA I); y otra explotación, destinada a cebadero, de Grupo II, dimensionada para el albergue de 1.750 cerdos (NATURA MÁGICA II). Esta actividad industrial está incluida en los respectivos ámbitos de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La explotación porcina de Grupo III, de producción, se ubicará en la Parcela 25 del Polígono 44 y la explotación de Grupo II, destinada a cebadero, en la Parcela 10 del Polígono 3, ambas del término municipal de Usagre (Badajoz). Las dos parcelas se emplazan en la misma finca, conocida como "La Venta", a la que se accede desde el Camino de La Venta. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 74, de 24 de junio de 2006. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

- 1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Usagre expide, con fecha 16 de enero de 2006, informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.
- 2. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 22 de agosto de 2006, se solicita por parte de la DGMA un segundo informe al Ayuntamiento de Usagre, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia. Asimismo, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se solicita al Ayuntamiento de Usagre que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada de esta explotación porcina mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. A fecha de hoy no se ha recibido documentación alguna que haga referencia al respecto, conforme a lo establecido por el citado artículo 18 se ha proseguido con las actuaciones.

Quinto. La explotación porcina industrial de Grupo III, de producción de ciclo cerrado, cuenta con informe de impacto ambiental favorable, emitido el 27 de octubre de 2004, dentro del procedimiento administrativo regulado por el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. En el trámite de audiencia a los interesados, según el artículo 20 de la Ley 16/2002, se hace entrega de la propuesta de resolución de AAI al promotor del proyecto y al Ayuntamiento de Usagre, con fecha de 25 de octubre de 2006. Ni el promotor del proyecto ni el Ayuntamiento de Usagre emiten respuesta alguna durante el plazo estipulado para ello, por lo que la DGMA considera que están conformes con el citado contenido.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGMA de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo. La instalación de referencia, en su conjunto, se encuentra en la categoría 9.3.d del Anejo I de la Ley 16/2002, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b ó 9.3.c del mismo Anexo" y en grupo I e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, que hace referencia a "instalaciones de ganadería intensiva".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

## SE RESUELVE

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de NATURA MÁGICA, S.L., para el complejo porcino del que es titular, constituido por una explotación de Grupo III, de producción de ciclo cerrado, con capacidad prevista para 248 reproductoras, 6 verracos y 2.000 cerdos de cebo; y otra explotación, destinada a cebadero, de Grupo II, dimensionada para el albergue de 1.750 cerdos, ubicado en el término municipal de Usagre (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la

documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 06/9.3.d/3.

- a Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado
- 1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 5.854,5 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 19.072 kg de nitrógeno/año, para NATURA

MÁGICA I, y en 3.762,5 m³/año, equivalentes a 12.688 kg de nitrógeno/año, para NATURA MÁGICA II; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. La explotación porcina deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la industria ganadera deberá dotar a la explotación NATURA MÁGICA I con una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero, de 1.308 m³, y a NATURA MÁGICA II, con una capacidad de 1.050 m; volumen que proyectan habilitar mediante la construcción de las siguientes fosas y balsas:

FOSA/BALSA	PROCEDENCIA DE LOS PURINES	CAPACIDAD MÍNIMA, m³
Fosa 1 Naves de reproductores, lazareto y lixiviados del estercolero de NATURA MÁGICA I  Balsa 1 Naves de cebo de NATURA MÁGICA I		108
		1.200
Balsa 2	Naves de cebo, lazareto y lixiviados del estercolero de NATURA MÁGICA II	1.050

- 3. El diseño y construcción de la fosa I deberá ajustarse a las prescripciones que para esta infraestructura establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
- La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrá de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La fosa de hormigón abierta proyectada deberá cumplir con las siguientes características constructivas:
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Profundidad mínima de 1,5 m.

- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral, que no permita el acceso de personas y animales.
- Cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante, con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados en estos puntos de la instalación.
- El vertido del purín líquido en la fosa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

- 4. El diseño y la construcción de las balsas I y 2 deberán ajustarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructura establece la DGMA, y que se documentarán y presentarán ante este organismo medioambiental para su aprobación antes de iniciar las correspondientes obras. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
- La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrá de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Se instalará balsa impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD), que podrá ser abierta o cerrada, y cumplirá con las siguientes características constructivas:
- Profundidad mínima de 2 m.
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- El vertido del purín líquido en la fosa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).

#### • Estructura:

Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.

Capa drenante.

Lámina de Geotextil.

Lámina de PEAD de 1.5 mm mínimo.

Cerramiento perimetral.

- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
- Estudio hidrogeológico y geomorfológico del terreno.
- Se dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante, con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

La frecuencia de vaciado de las balsas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

- 5. Cada una de las explotaciones dispondrá de un estercolero, que será ubicado en una zona protegida de los vientos, y que contará con las siguientes capacidades mínimas:
- 161 m³ para NATURA MÁGICA I.
- 154,6 m³ para NATURA MÁGICA II.

Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa o balsa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- 6. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha año) será inferior a 170 kg N/ha año en regadío, y a 80 kg N/ha año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.l., se precisarían un mínimo de 186,8 ha de regadío o 397 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.
- La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.

Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.

Inyección del purín en el terreno.

- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros

- y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.
- 7. Cuando se emplee cama en el alojamiento (paja, heno, serrín, turba, ...), deberán establecerse dos áreas diferenciadas desde el punto de vista de las deyecciones, una limpia, con cama, y otra sucia, sin cama y con sistema de drenaje de las deyecciones, y se procederá semanalmente al cambio de la cama. Este residuo, tras ser retirado, deberá gestionarse del mismo modo que el estiércol, para lo cual deberá aumentarse la capacidad del vertedero indicada en el apartado 5 en el volumen necesario para poder almacenar conjuntamente el estiércol y la cama durante un mínimo de 15 días.
  - b Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales
- I. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico Plástico desechado	
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

- 3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
- 4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- 5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
- 6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto

1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- 7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento 1774/2002), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.
  - c Medidas de protección del suelo y de las aguas
- I. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro o en los patios de ejercicio, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Todas las instalaciones que conforman la explotación NATURA MÁGICA I se ubicarán en la parcela 25 del polígono 44; y las correspondientes a NATURA MÁGICA II, se localizarán en la parcela 10 del polígono 3; ambas pertenecientes al término municipal de Usagre.
- 2. Los patios de ejercicio para madres en gestación, proyectados para la explotación NATURA MÁGICA I, se construirán de modo que se evite la formación de charcas, facilitando la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada que tendrá una capacidad mínima, calculada en base a datos de pluviometría de la zona y superficie de los patios, de 16 m<sup>3</sup>.

Del mismo modo, se proveerán a los cuatro patios de ejercicio de la explotación NATURA MÁGICA II, de un adecuado sistema de recogida de las aguas residuales generadas en su superficie; facilitando la evacuación de las mismas hasta una balsa impermeabilizada, con capacidad mínima de 219 m<sup>3</sup>.

Los requisitos que deberán cumplir estas infraestructuras son los mismos que los exigidos en el apartado a.4 para la balsa de purines, e igualmente se documentarán y presentarán ante este organismo medioambiental para su aprobación antes de iniciar las correspondientes obras.

- 3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas para la recogida de pluviales, aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro o de los patios de ejercicio, distintas de las fosas o balsas indicadas en el apartado a.2 y c.2.
- 4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- 5. Los vestuarios del personal de la explotación, en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los mismos que terminará en una fosa estanca e impermeable de 10 m³, cuyas aguas y lodos serán correctamente gestionadas por un gestor autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04.
- 6. El TAAl deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllos que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre los patios de ejercicio, fosas abiertas o balsas.
  - d Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera
- 1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NIII	Volatilización en el estabulamiento
NH <sub>3</sub>	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH	Volatilización en el estabulamiento
CH₄ —	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM <sub>10</sub>	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Los VLI serán los siguientes:

— Para el N<sub>2</sub>O y el NH<sub>3</sub>: la treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores

contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

- Para el CH<sub>4</sub>: el valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Para las PM<sub>10</sub>: el valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
$N_2O$	3,07 mg/Nm <sup>3</sup>
$NH_3$	$467 \mu g/Nm^3$
CH <sub>4</sub>	26 mg/Nm <sup>3</sup>
$PM_{10}$	50 μg/Nm <sup>3</sup>

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h -.

- 2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.
- En caso de emplearse cama en el alojamiento (paja, heno, serrín, turba, ...), deberán establecerse dos áreas diferenciadas desde el punto de vista de las deyecciones, una limpia, con cama, y otra sucia, sin cama y con rejillas, y se procederá semanalmente al cambio de la cama.
- 3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:
- En el diseño de fosas o balsas se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
- El vertido del purín líquido en fosas o balsas abiertas se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
- La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.

- Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.
- e Medidas de protección y control de la contaminación acústica
- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.
- 2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, las instalaciones funcionarán tanto en horario diurno como en horario nocturno.
- 3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.
  - f Condiciones de diseño y manejo de la explotación
- I. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
- 2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Para que el proyecto no provoque una afección significativa a la fauna y flora existente en las parcelas de la explotación porcina, no se permitirá el libre tránsito de los animales por la extensión de la finca, a excepción del manejo de los animales en los patios de ejercicio.
- 4. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante la plantación de una barrera vegetal perimetral. Esta barrera vegetal

consistirá en una franja arbórea de especies de crecimiento rápido (pinos, ...) y lento (encina, olivos, ...). Se deberá instalar un sistema de riego por goteo para favorecer el crecimiento y conservación de esta barrera vegetal.

# - g - Plan de ejecución

- 1. Tal y como establecen los apartados a.4 y c.2 de esta resolución, el diseño y construcción de las balsas de retención de purines y las balsas de recogida de aguas residuales de los patios de ejercicio se presentará ante este organismo medioambiental para su aprobación antes de iniciar las correspondientes obras.
- 2. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse en un plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
- 3. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGMA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
- 4. El TAAI comunicará a la DGMA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
- 5. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

# - h - Control y seguimiento

- I. Deberá remitirse anualmente, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo, los datos requeridos para la elaboración del Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER-España), datos que serán validados por la DGMA.
- 2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia

de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

#### Estiércoles:

- 3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

#### Residuos:

- 5. Deberán llevar un registro de todos los residuos generados.
- En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
- 6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGMA.
- 8. El TAAI deberá realizar una declaración anual de la gestión de los residuos peligrosos en los términos especificados en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGMA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior.

#### Vertidos:

9. Esta DGMA evaluará la ubicación de pozos testigo dotados de piezómetros, según la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, con objeto de comprobar la estanqueidad de los sistemas de almacenamiento de purines y en su caso poder controlar las fugas de purines de estas instalaciones. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a aguas subterráneas debido al ejercicio de la actividad.

## Contaminación Atmosférica:

- 10. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.l junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluado posteriormente por la DGMA.
- II. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1, esta DGMA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.
- 12. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1 será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
- 13. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por esta DGMA en el que se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

## - i - Cierre, clausura y desmantelamiento

- 1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- 2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGMA, se deberá dejar el terreno en su estado natural,

demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

## - j - Prescripciones Finales

- I. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de I de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.
- 2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.4 y i de la presente resolución, se consideran adecuadas por la DGMA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.
- 4. Además del condicionado particular establecido en esta resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de la instalaciones mediante sistemas de agua a presión; revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas; registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables; emplear ventilación natural cuando sea posible; aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
- 5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
- 6. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 15 de noviembre de 2006.

El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA

# ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la instalación y puesta en marcha de sendas explotaciones porcinas industriales, que guardan entre ellas una distancia superior a 1.000 metros: una explotación de Grupo III, de producción en ciclo cerrado, con capacidad prevista para 248 reproductoras, 6 verracos y 2.000 cerdos de cebo (en adelante NATURA MÁGICA I); y otra explotación, destinada a cebadero, de Grupo II, dimensionada para el albergue de 1.750 cerdos (NATURA MÁGICA II).

La explotación porcina de Grupo III, de producción, se ubicará en la Parcela 25 del Polígono 44 y la explotación de Grupo II, destinada a cebadero, en la Parcela 10 del Polígono 3, ambas del término municipal de Usagre (Badajoz). Las dos parcelas se emplazan en la misma finca, conocida como "La Venta", a la que se accede desde el Camino de La Venta, con el que lindan.

La finca cuenta con una superficie total catastral de 713 ha. 07 a. 23 ca. De este total, a la Parcela 25 del Polígono 44 corresponden 26 ha. 02 a. 38 ca. y a la Parcela 10 del Polígono 3, una superficie de 68 ha. 44 a. 01 ca. El total de las instalaciones destinadas al albergue de los animales ocupan 4.530 m² construidos.

Seguidamente se describen las edificaciones e infraestructuras sanitarias que configuran cada una de las dos explotaciones del complejo porcino:

# - NATURA MÁGICA I:

La explotación porcina NATURA MÁGICA I contará con doce naves para el albergue de los animales, que confieren a la misma una capacidad total para el alojamiento de los mismos de 2.780 m². En la siguiente tabla se exponen las dimensiones y capacidades de secuestro sanitario de estas construcciones:

NAVE	N° DE NAVES	DIMENSIONES, m		SUPERFICIE TOTAL, m <sup>2</sup>	CAPACIDAD TOTAL, nº de animales	DESTINO
1	2	Longitud	19	228 76 madres Espera-Cubri	76 madres	Espera-Cubrición
		Anchura	6	223	, 6 111461 66	
2	2	Longitud	28	336	112 madres	Gestación
		Anchura	6		60 madres Maternidad	
3	2	Longitud	15	180 60 madres Maternidae	Maternidad	
		Anchura	6		oo maaros	
4	1	Longitud	25	250	250 Doot	Destate
	1	Anchura	10	250 250 cebo Desi	Destete	
5	3	Longitud	50	1.500	1.5001	Coho
3	3	Anchura	10	1.300	76 madres Espera-Cubrición  112 madres Gestación  60 madres Maternidad	
6	1	Longitud	25	250	250 cebo	Caho
	•	Anchura	10	250	230 0000	2000
7	1	Longitud	6	36	6 verracos	Verracos
	1	Anchura	6	36		Verracos

Todas estas edificaciones se construirán en estructura metálica, con cerramientos de hormigón, carpintería metálica y malla antipajarera en todos los huecos y ventanas, y dispondrán de un sistema de recogida de purines conectado a las fosas y balsas de retención mediante tubos de PVC rígido termoplástico de 20 cm de diámetro. Se habilitarán pediluvios a la entrada de cada nave o local.

Anexos a las cuatro naves de cerdo de cebo se dispondrán 4 patios de ejercicio, con una superficie total de 2.625 m², con solera en tierra. Las naves de gestación llevan a su vez adosados patios de ejercicio en tierra, con una superficie total de 420 m² y que, por la pendiente que presentan, contarán con un sistema de recogida de excretas, pluviales y aguas de limpieza conectado a una balsa de retención impermeabilizada. Todos los patios de ejercicio se ubicarán en la parcela 25 del polígono 44.

El plan de manejo de los animales propuesto mantendrá a éstos en el interior de las naves o en los patios de ejercicio, anexos a las mismas. El cerramiento de los patios de ejercicio se realizará con bloques de 40x20x14 cm hasta una altura de 1,2 m, delimitándose los patios por cerramientos perimetrales interiores.

Además de las naves de secuestro y patios de ejercicio descritos, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

 Una fosa de hormigón y una balsa de retención de purines: que proveen a NATURA MÁGICA I con una capacidad total de 1.308 m³; diseñadas y construidas conforme a las prescripciones técnicas que se han recogido en esta autorización. En la tabla siguiente se muestra la capacidad de cada infraestructura de retención de purines y las naves que evacuan a cada una de ellas.

FOSA/BALSA	PROCEDENCIA DE LOS PURINES	CAPACIDAD MÍNIMA, m³
Fosa 1	Naves de reproductores, lazareto y lixiviados del estercolero de NATURA MÁGICA I	108
Balsa 1	Naves de cebo de NATURA MÁGICA I	1.200

- Una balsa de retención de aguas residuales de los patios de ejercicio de cerdas gestantes: con una capacidad total de 16 m³, diseñada y construida conforme a las prescripciones técnicas que se han recogido en esta autorización.
- Estercolero: consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar hasta 161 m³ de estiércol, con pendiente del 3%, recogida de lixiviados a la balsa de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Molino de piensos: instalación existente, que cuenta con todas las autorizaciones ambientales exigibles a este tipo de actividad; y que se explotará para uso exclusivo de la explotación ganadera.
- Lazareto: nave independiente para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Dispondrán de sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado a fosa/balsa.
- Almacenamiento de cadáveres: nave independiente para el almacenamiento temporal de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de puerta metálica de cierre automático, ventanas con malla mosquitero y solera estanca. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.

- Cerramiento de la explotación: se dispondrá de un doble cerramiento, uno para el aislamiento del área donde se encuentran ubicadas las construcciones para el alojamiento y manejo del ganado, y otro, para el cercado de la finca.
- Muelle de carga y descarga: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Vado de desinfección de vehículos: construido de hormigón armado, en la zona de entrada a la finca; con dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.
- Almacén de útiles de limpieza y vestuarios del personal.

# - NATURA MÁGICA II

Se recogen en la siguiente tabla las dimensiones y capacidades de secuestro sanitario de las cuatro naves que configuran la explotación porcina NATURA MÁGICA II, que suman una capacidad total para alojamiento de 1.750 m<sup>2</sup>:

NAVE	N° DE NAVES	DIMENSIONES, m		SUPERFICIE TOTAL, m <sup>2</sup>	CAPACIDAD, nº de animales
1A	1	Longitud	50	500	500 cebo
1A		Anchura	10	300	
1.0		Longitud 50	500	500 1	
1B		Anchura	10	500	500 cebo
1C	1	Longitud	50	500	500 cebo
IC.	1	Anchura	10		
2	1	Longitud	ud 25	250	250 cebo
2	1	Anchura	10	250	230 0000

Estas edificaciones se construirán en estructura metálica, con cerramientos de hormigón, carpintería metálica y malla antipajarera en todos los huecos y ventanas, y dispondrán de un sistema de recogida de purines conectado a las fosas y balsas de retención mediante tubos de PVC rígido termoplástico de 20 cm de diámetro. Se habilitarán pediluvios a la entrada de cada nave o local.

Anexos a las cuatro naves de cerdo de cebo se dispondrán 4 patios de ejercicio, con una superficie total de 6.000 m², con solera en tierra, que contarán con un sistema de recogida de excretas, pluviales y aguas de limpieza conectado a una balsa de retención impermeabilizada. Todos los patios de ejercicio se ubicarán en la parcela 10 del polígono 3.

El plan de manejo de los animales propuesto mantendrá a éstos en el interior de las naves o en los patios de ejercicio, anexos a las mismas. Estos patios estarán delimitados por cerramientos perimetrales interiores.

Además de las naves de secuestro y patios de ejercicio descritos, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Balsa de retención de purines: con capacidad para 1.050 m³; diseñada y construida conforme a las prescripciones técnicas que se han recogido en esta autorización. Esta balsa recogerá los lixiviados del estercolero; las deyecciones, las aguas de limpieza y cualquier otra agua residual procedente de las naves de secuestro y del lazareto de la explotación porcina NATURA MÁGICA II.
- Balsa de retención de aguas residuales de los patios: con una capacidad total de 219 m<sup>3</sup>, diseñada y construida conforme a las prescripciones técnicas que se han recogido en esta autorización.
- Estercolero: consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, que contará con capacidad para almacenar hasta 154,6 m³ de estiércol, con pendiente del 3%, recogida de lixiviados a la

balsa de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.

Y al igual que la explotación porcina descrita anteriormente, junto a la que forma el complejo objeto de esta autorización, NATURA MÁGICA II dispondrá de las siguientes infraestructuras propias, cumpliendo las mismas condiciones anteriormente recogidas para cada una de ellas:

- Lazareto.
- Almacenamiento de cadáveres.
- Cerramiento de la explotación.
- Muelle de carga y descarga.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Almacén de útiles de limpieza y vestuarios del personal.

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina ubicada en la finca "Las Palmas" del término municipal de Calzadilla de los Barros, promovida por D.ª Purificación Merino Rojas y D.ª Julia Merino Rojas.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 8 de mayo de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación porcina ubicada en la finca "Las Palmas" del término municipal de Calzadilla de los Barros, Badajoz, a nombre de Purificación Merino Rojas y Julia Merino Rojas, con N.I.F. 76.168.812-B y 80.010.547-X respectivamente.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una explotación porcina intensiva con capacidad para 1.999 cerdos de cebo, 201 reproductoras y 3 verracos. Esta actividad industrial está incluida en los respectivos ámbitos de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La actividad ganadera se llevará a cabo en la finca "Las Palmas", ocupando la parcela 56 del polígono 6 del término municipal de Calzadilla de los Barros, Badajoz. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 77, de 1 de julio de 2006. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

- 1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Usagre expide, con fecha 20 de junio de 2006, informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.
- 2. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 9 de agosto de 2006, se solicita por parte de la DGMA un segundo informe al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia. Asimismo, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 dela Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se solicita al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada de esta explotación porcina mediante notificación por escrito a los mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Con fecha 25 de agosto de 2006, se recibe respuesta del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros al requerimiento anteriormente mencionado. En ella, el órgano municipal:

- a. Reitera la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.
- b. A través del veterinario del Equipo de Atención Primaria del Área de Salud de Llerena-Zafra, informa favorablemente la instalación de la explotación porcina por considerar adecuadas las medidas correctoras propuestas, sin perjuicio de su posterior comprobación.
- c. Declara no haber recibido alegaciones ni observaciones durante el trámite de información pública y vecinal llevados a efecto mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 150, de 7 de agosto de 2006, y mediante notificación por escrito a los vecinos inmediatos.
- 3. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe recibido con fecha 23 de junio de 2006 considerando que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni sobre la fauna presente en la zona: Circus pygargus (aguilucho cenizo). En este último caso, bajo la condición de que la actividad se desarrolle en lo que, actualmente, es zona de olivar.
- 4. Se requirió al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias informe sobre el cumplimiento del régimen de distancias a otras explotaciones porcinas establecido en el artículo 7 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con fecha 18 de agosto de 2006, el Servicio de Sanidad Animal informa que no existen a fecha actual explotaciones porcinas con las que pueda provocar el incumplimiento del citado régimen de distancias.

Quinto. En el trámite de audiencia a los interesados, según el artículo 20 de la Ley 16/2002, con fecha 25 de octubre de 2006, se envía borrador de la propuesta de resolución al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros y al titular de la actividad, para que manifiesten su parecer ante la propuesta de resolución.

Ni el titular, ni el Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros han emitido respuesta alguna durante el plazo estipulado para ello, por lo que la DGMA considera que está conforme con el citado contenido.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La DGMA de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anejo I de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b ó 9.3.c del mismo Anexo" y en grupo I e) del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, que hace referencia a "instalaciones de ganadería intensiva".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

# SE RESUELVE

OTORGAR IA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a Purificación Merino Rojas y Julia Merino Rojas, para la explotación porcina de 1.999 plazas de cebo, 201 plazas de reproductoras y 3 emplazamientos de verracos, ubicada en la finca "Las Palmas", del término municipal de Calzadilla de los Barros, Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 06/9.3.d/5.

Asimismo, SE DECLARA que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en la presente resolución.

- a Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado
- I. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a

cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 5.546 m³/año de purines, que suponen unos 18.165 kg de nitrógeno/año, calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

- 2. La explotación porcina deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la industria ganadera deberá dotar a la explotación con una fosa de purines con una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero, de 1.350 m<sup>3</sup>.
- 3. El diseño y construcción de la fosa deberá ajustarse a los requisitos que a continuación se indican.
- La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrá de hallarse a la mayor distancia posible de caminos, y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Se instalará fosa de hormigón, que podrá ser abierta o cerrada, y cumplirá con las siguientes características constructivas:
- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Profundidad mínima de 1,5 m.
- En el caso de fosas abiertas, cumplirán además con las siguientes características constructivas adicionales:
- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.

- Cerramiento perimetral, que no permita el acceso de personas y animales.
- Cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante, con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados en estos puntos de la instalación.
- El vertido del purín líquido en la fosa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 230 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- 5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:
- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha año) será inferior a 170 kg N/ha año en regadío, y a 80 kg N/ha año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.l, se precisarían un míni-

mo de 106,85 ha de regadío o 227,06 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

- La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas en función del terreno.
- Para terrenos cultivables, esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador, o bien inyección del purín en el terreno.
- Para terrenos cultivables o praderas, aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Para terrenos cultivables, praderas o cultivos, aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de mangueras.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 metros respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.
- 6. Cuando se emplee cama en el alojamiento (paja, heno, serrín, turba, ...), deberán establecerse dos áreas diferenciadas desde el punto de vista de las deyecciones, una limpia, con cama, y otra sucia, sin cama y con sistema de drenaje de las deyecciones, y se procederá semanalmente al cambio de la cama. Este residuo, tras ser retirado, deberá gestionarse del mismo modo que el estiércol, para lo cual deberá aumentarse la capacidad del estercolero indicada en el apartado 4 en el volumen necesario para poder almacenar conjuntamente el estiércol y la cama durante un mínimo de 15 días.

# b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

 La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	l	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

# 2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER	
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01	
Plástico	Plástico desechado	20 01 39	
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01	
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07	
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04	

- 3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
- 4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
- La DGMA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- 5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
- 6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- 7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento 1774/2002), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamien-

to de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c Medidas de protección del suelo y de las aguas
- 1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro o en los corrales de manejo anexos, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Todas estas instalaciones se ubicarán en la parcela 56 del polígono 6 del término municipal de Valencia de Alcántara.
- 2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro o de los corrales de manejo, distintas de la fosa indicada en el apartado a.2.
- 3. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y a la limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- 4. Los vestuarios del personal de la explotación, ubicados en la nave 5, en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas en los mismos que terminará en una fosa estanca e impermeable, cuyas aguas y lodos serán correctamente gestionadas por un gestor autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04.
- 5. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllos que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones.
  - d Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera
- I. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN		
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)		
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento		
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)		
CH₄	Volatilización en el estabulamiento		
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)		
PM <sub>10</sub>	Emisión en el estabulamiento		

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de I de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N<sub>2</sub>O y el NH<sub>3</sub>: la treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Para el CH<sub>4</sub>: el valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Para las PM<sub>10</sub>: el valor límite de inmisión establecido en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI	
$N_2O$	3,07 mg/Nm <sup>3</sup>	
$\overline{NH}_3$	$467 \mu g/Nm^3$	
CH <sub>4</sub>	26 mg/Nm <sup>3</sup>	
PM <sub>IO</sub>	50 μg/Nm <sup>3</sup>	

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h -.

- 2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.
- Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:
- En el diseño de la fosa se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
- El vertido del purín líquido en la fosa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
- La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
- Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

# e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

- 1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.
- 2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
- 3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.
  - f Condiciones de diseño y manejo de la explotación
- I. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
- 2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante la plantación de una barrera vegetal que impida la visión de la instalación desde el camino colindante. Esta barrera vegetal consistirá en una franja arbórea de especies de crecimiento rápido (pinos, ...) y lento (encina, olivos, ...). Se deberá instalar un sistema de riego por goteo para favorecer el crecimiento y conservación de esta barrera vegetal.

# - g - Plan de ejecución

I. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán ejecutarse en un plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.

- 2. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá comunicar a la DGMA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas y aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGMA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas a través de este organismo.
- 3. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

# - h - Control y seguimiento

- I. Deberá remitirse anualmente, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo, los datos requeridos para la elaboración del Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER-España), datos que serán validados por la DGMA.
- 2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

## Estiércoles:

- 3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
- 4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

#### Residuos:

- 5. Deberán llevar un registro de todos los residuos generados.
- En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
- 6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
- 7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo inmediatamente a esta DGMA.
- 8. El TAAI deberá realizar una declaración anual de la gestión de los residuos peligrosos en los términos especificados en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988. Asimismo, junto con esta documentación remitirá a la DGMA copia del registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior.

## Vertidos:

9. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo dotados de piezómetros que permitan controlar la estanqueidad de los sistemas de almacenamiento de purines y, en su caso detectar, las fugas de purines de estas instalaciones. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

# Contaminación Atmosférica:

10. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluado posteriormente por la DGMA.

- II. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1, esta DGMA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.
- 12. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1 será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
- 13. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado por esta DGMA en el que se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

# - i - Cierre, clausura y desmantelamiento

- 1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- 2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGMA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
- 3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

# - j - Prescripciones Finales

- I. La AAI objeto de la presente resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.
- 2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

- 3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.3 e i de la presente resolución, se consideran adecuadas por la DGMA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación territorial de Extremadura.
- 4. Además del condicionado particular establecido en esta resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión; revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas; registro y control del agua consumida; selección de productos de limpieza y desinfección biodegradables; empleo de ventilación natural cuando sea posible; aplicación de sistemas de iluminación de bajo consumo.
- 5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
- 6. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 15 de noviembre de 2006.

El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA

# ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se plantea para acometer la construcción y puesta en funcionamiento de las instalaciones precisas para implantar una explotación porcina en régimen intensivo dimensionada para albergar 1.999 cerdos de cebo, 201 cerdas reproductoras y 3 verracos.

La explotación porcina proyectada se ubicará en la finca "Las Palmas", en una superficie de 16,13 hectáreas, correspondiente a la parcela 56 del polígono 6 del término municipal de Calzadilla de los Barros, Badajoz.

La explotación porcina contará con siete naves para el albergue de los animales, que supondrán un total de 2.645 m<sup>2</sup>. En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento de secuestro sanitario.

NAVE	DIMENSIONES, m		SUPERFICIE NAVE, m <sup>2</sup>	CAPACIDAD, nº de animales	SUPERFICIE CORRAL ANEXO, m <sup>2</sup>
1	Longitud	32	320	100 reproductoras	134,4
	Anchura	10		3 verracos	
2	Longitud	32	320	101 reproductoras	134,4
	Anchura	10			
3	Longitud	45	450	450 cerdos de cebo	189
	Anchura	10			
4	Longitud	45	450	450 cerdos de cebo	189
	Anchura	10			
5	Longitud	50	500	500 cerdos de cebo	210
	Anchura	10			
6	Longitud	50	500	500 cerdos de cebo	210
	Anchura	10			
7	Longitud	10,5	105	99 cerdos de cebo	44,1
	Anchura	10			

Las naves de las reproductoras serán de sección rectangular, con suelo de hormigón y slat, paredes de bloques de hormigón recibidos con mortero, cubierta de placas onduladas galvanizadas, puertas metálicas, ventanas protegidas con malla pajarera, conducción de agua corriente y saneamiento de recogida de purines mediante tubos de PVC hasta la fosa.

Las naves de cebo serán similares a las de las reproductoras sólo que el suelo es de hormigón sin slat y con pendiente hacia canaletas de recogida de purines.

El plan de manejo de los animales mantendrá a éstos en el interior de las naves o en los corrales de manejo, de superficie hormigonada, anexos a las mismas. Estos patios estarán delimitados por cerramientos perimetrales y permanecerán techados. Tal y como muestra la tabla anterior, se dispondrá de 7 corrales de manejo, uno para cada nave, con una superficie total de 1.111 m². Los corrales dispondrán de un sistema de recogida de excretas y aguas de limpieza conectado a la fosa de purines mediante tubos de PVC.

Además de estas naves de secuestro y corrales de manejo, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Una fosa de retención de purines: con una capacidad de 1.350 m³, diseñada y construida conforme a las prescripciones técnicas que se han recogido en esta autorización.
- Estercolero: consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar hasta 230 m³ de estiércol, con pendiente del 3%, recogida de lixiviados a la fosa de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazareto: nave independiente para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo que se ubicará junto a la nave 5. Dispondrá de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado a la fosa.
- Almacenamiento de cadáveres: nave independiente para el almacenamiento temporal de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de puerta metálica de cierre automático, ventanas con malla mosquitero y solera estanca. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca.
- Embarcadero: adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.

- Vado de desinfección de vehículos: construido de hormigón armado, en la zona de entrada a la finca; con dimensiones suficientes como para garantizar la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada.
- Vestuarios del personal: adosados a la nave 5.

# CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha de 20 de septiembre de 2006, suscrita por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del sector de industrias vinícolas, alcoholeras y sus derivados, en la que se establecen las tablas salariales definitivas para el ejercicio 2005 y provisionales para el ejercicio 2006. Expte.: 9/2006.

Apreciado error tipográfico en la Resolución de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y dispone la publicación del "Acta de fecha 20 de septiembre de 2006, suscrita por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del sector de industrias vinícolas, alcoholeras y sus derivados, en la que se establecen las tablas salariales definitivas para el ejercicio 2005 y provisionales para el ejercicio 2006" (Expte. 9/2006), publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 125, de 26 de octubre de 2006, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 17855, columna 1.ª, en párrafo 1.º de la Resolución, línea 4.ª,

donde dice:

"(...)8100142,(...)"

debe decir:

"(...)8100145,(...)"

RESOLUCIÓN 3 I de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Olivenza (personal laboral). Asiento 40/2006.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (Personal laboral), con código informático 0601502, suscrito el 26/07/2006 por el Excmo. Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, de una parte, y por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

## RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 31 de octubre de 2006.

El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA Y SU PERSONAL LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINAN SUS CONDICIONES DE TRABAJO

En Olivenza a 26 de julio de 2006.

# **REUNIDOS**

De una parte, D. RAMÓN ROCHA MAQUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza; asistido por el Secretario-Accidental del Ayuntamiento D. PEDRO ARDILA BERMEJO y

De otra, D.ª MARÍA DOLORES GARCÍA DOMÍNGUEZ, D.ª INÉS MARÍA MONJE CASTELLANO, D.ª JUANA CARRILLO BAEZA, D.ª PILAR ARANDA

HERNÁNDEZ, D. MANUEL FIGUEREDO RODRÍGUEZ Y D.ª AMALIA M.ª BARROSO PÍRIZ.

# ACTÚAN

El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, las Sras. García Domínguez y Monje Castellano, lo hacen respectivamente en representación de las Centrales Sindicales FSP-UGT y FSAP-CCOO, las Sras: Carrillo Baeza, Aranda Hernández, Barroso Píriz y el Sr. Figueredo Rodríguez, lo hacen en su condición de delegados del personal laboral del Ayuntamiento.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio entre la Corporación Municipal de Olivenza y su personal laboral; deciden hacerlo con arreglo al siguiente tenor literal:

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Ámbito personal.

- I. El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Olivenza y sus trabajadores en régimen laboral. Las normas contenidas en el mismo son de aplicación a todo el personal laboral de este Ayuntamiento que preste servicios ordinarios y permanentes, no siendo de aplicación al personal laboral temporal vinculado a servicios o programas subvencionados cuyo objeto o finalidad sean las medidas de fomento de empleo.
- 2. Al personal contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza mediante convenio con otras administraciones, para la realización de servicios de competencia propia y estructural de este Ayuntamiento, a excepción de aquellos trabajadores contratados en régimen especial o trabajos de colaboración social.
- 3. Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio Colectivo, serán de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que les sean más favorable.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Olivenza.

Artículo 3. Ámbito temporal.

Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2006, teniendo vigencia durante tres años a partir de esta fecha. Los conceptos económicos serán revisables anualmente.

Las contrataciones de personal laboral temporal vinculadas a programas subvencionados que se encuentren en curso, finalizarán en las condiciones contractuales vigentes, sin perjuicio de que conforme finalicen, los nuevos programas subvencionados se ajusten a lo establecido por este Convenio.

## Artículo 4. Comisión Paritaria.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por TRES miembros en representación del Ayuntamiento y por TRES miembros en representación de los trabajadores designados por las Organizaciones Sindicales firmantes del Presente Convenio Colectivo, siendo el voto en relación al número de representante.

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores de ambas partes con voz y sin voto.

- 2. Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:
- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
- c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
- d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio Colectivo.
- e) Asesoramiento de los órganos que estimen convenientes.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualesquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
- g) Denuncia del incumplimiento del Convenio Colectivo.
- h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo.
- 3. Dicha Comisión se reunirá una vez al semestre, o a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un mínimo de 3 días hábiles y máximo de cinco días hábiles posteriores a la petición, debiéndose levantar acta de los acuerdos.

## Artículo 5. Denuncia.

I. La denuncia ha de ser hecha por alguna de las partes firmantes del presente Convenio y deberá formularse por escrito dirigida

a la otra parte concertante tres meses antes de finalizar su período de vigencia.

La Comisión Paritaria deberá reunirse dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación de la denuncia del Convenio para acordar los términos en que se estructure la negociación del nuevo Convenio.

Artículo 6. Prórroga del Convenio.

Finalizada la vigencia pactada en el presente texto, permanecerá el mismo en vigor en tanto no se publique un nuevo Convenio acordado por las partes.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo indivisible.

Si alguno o alguno de sus preceptos fuese anulado o modificado por la autoridad laboral o judicial competente, el Convenio devengará anulado sólo en los preceptos referidos, salvo que esta ineficacia afecte a elementos considerados fundamentales por los firmantes del mismo, en cuyo caso se tendrá que negociar la nueva regulación correspondiente.

# CAPÍTULO II COBERTURA DE PUESTOS Y R.P.T.

Artículo 8. Organización y gestión.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad del Ayuntamiento. Las Organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio, participarán en dicha organización y racionalización.

Artículo 9. Planificación integral de recursos humanos.

- La Administración negociará con los Sindicatos firmantes del Convenio los criterios a los que deberán ajustarse la planificación integral de los recursos humanos, contemplando, al menos, las siguientes previsiones y medidas:
- a) Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.
- b) Medidas y proceso de gestión que deban llevarse a cabo en materia de formación, promoción, ingreso y modificación o distribución de puestos de trabajo.
- c) Previsiones y medidas necesarias para transformar empleo temporal en fijo, así como la ordenación de procesos de

gestión para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza.

d) Procesos de funcionarización que procedan.

Durante el período de vigencia del presente convenio se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido período.

La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación.

Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.

- I. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en el que se precisan los requisitos de desempeño de cada puesto.
- 2. La Relación de Puestos de Trabajo se configura como único instrumento para la concreción de todos los puestos de trabajo del personal y deberá comprender, tanto los puestos de trabajo del Ayuntamiento, como los de los organismos autónomos, debidamente clasificados. Se aprobará anualmente con la plantilla y el Presupuesto, previa negociación y acuerdo con las Centrales Sindicales firmantes del Convenio.
- 3. La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la Relación de Puestos de Trabajo se realizará previa negociación y acuerdo con las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo.
- 4. La Relación de Puestos de Trabajo se expondrá en los tablones de anuncios previamente a las pruebas de acceso y oferta de empleo por un plazo de 30 días, facilitándose copia a los órganos de representación del personal.
- 5. Junto a la Relación de Puestos de Trabajo deberá aprobarse asimismo el organigrama de organización administrativa del Ayuntamiento.

Artículo II. Clasificación del Personal.

I. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

- 2. Se establece como sistema de clasificación profesional del personal laboral, únicamente las categorías profesionales contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo.
- 3. Cada categoría se incluirá en uno de los grupos señalados de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, estableciéndose los siguientes:
- Grupo 1; Titulados superiores.
- Grupo 2; Titulados de grado medio.
- Grupo 3; Titulados de BUP y FP 2.º grado o equivalente, o aquellas titulaciones similares adaptadas a las nuevas legislación en materia de educación.
- Grupo 4; Graduados escolares o aquellas titulaciones similares adaptadas a las nuevas legislación en materia de educación.
- Grupo 5; Certificado de escolaridad o aquellas certificaciones similares adaptadas a la nueva legislación en materia de educación.

Artículo 12. Ingresos. Ofertas Públicas de Empleo.

I. El Ayuntamiento, atendiendo a la Planificación integral de los Recursos Humanos formulará anualmente su Oferta de Empleo Público. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso, como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna, reservándose para esta última el mayor número de plazas legalmente posible en la normativa básica. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones previstas en el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacantes en la citada Oferta.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. Podrán determinarse sectores o áreas funcionales en los que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

- 2. Toda selección de personal de nuevo ingreso, debe realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria publica y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre y, excepcionalmente, por concurso, previa negociación con los sindicatos firmantes de este Convenio, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
- 3. Deberá especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
- 4. Los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Olivenza, propondrán a la Corporación un representante que deberá poseer

una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dichos miembros asistirán como observadores sindicales.

- 5. La redacción de las bases en todas las convocatorias, será realizada por la Administración previa información a las Centrales Sindicales firmantes del Convenio.
- 7. Todos los puestos no incluidos en la oferta pública de Empleo, que se convoquen a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio Colectivo y que figuren en la R.P.T., se cubrirán con carácter interino, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito y capacidad, debiendo incluirse necesariamente dichas plazas en la siguiente Oferta de Empleo.

# Artículo 13. Promoción interna y carrera administrativa.

- 1. Las plazas vacantes reservadas a promoción interna se ofertarán a todo el personal laboral fijo afectado por este Convenio, siempre que cumplan el requisito de pertenecer al mismo Grupo de clasificación o a uno o dos Grupos inferiores al de la plaza ofertada, y haber permanecido dos años en su categoría.
- 2. Las convocatorias de promoción se efectuarán por el sistema de concurso-oposición. En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación, así como la antigüedad. En la fase de oposición se exigirán, fundamentalmente, conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas, pudiendo eximirse de la realización de aquellas pruebas de actitud dirigidas a acreditar conocimientos ya demostrados en el ingreso o el desempeño del puesto de origen.
- 3. La promoción del Grupo 5 al 4 y del Grupo 4 al 3, se llevará a cabo, prioritariamente, desde la correspondiente área funcional o de actividad. Cuando la legalidad lo permita, el personal laboral del Grupo 5 ó 4 que carezca de la titulación correspondiente, podrá participar en las convocatorias, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo inferior, o de cinco, más la superación de un curso específico de formación. La Corporación potenciará las acciones de formación para estos Grupos, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales, en cometidos y desempeño de puestos.
- 4. Las pruebas de promoción interna podrán ser convocadas de manera independiente a las de nuevo ingreso si así se acuerda en la negociación prevista en los artículos anteriores.

# Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

I. Aquellos puestos de trabajo incluidos en la Relación de puestos de trabajo y que vayan a ser objeto de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

- a) Turno de traslado.
- b) Turno de promoción interna.
- c) Turno libre.
- 2. El turno de traslado se ajustará, con carácter general, al procedimiento de concurso, de conformidad con lo que se determina en la Planificación de Recursos Humanos y la RPT.
- 3. Los concursos de traslado se regirán por las bases negociadas con las centrales sindicales de acuerdo con los criterios siguientes:
- a) La convocatoria será publicada en todos los tablones de anuncio del Ayuntamiento.
- b) Serán informadas por el comité de Empresa en el plazo de 15 días hábiles desde su comunicación al mismo.
- c) Podrán participar en ellos todo el personal laboral del Ayuntamiento, siempre que reúnan los requisitos de la convocatoria en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- d) La solicitud se presentará en escrito único, dirigido a la Alcaldía-Presidencia, con indicación de todas las plazas solicitadas por el interesado.
- e) Se constituirá una Comisión de Valoración de la que formará parte, al menos, un miembro del Comité de Empresa designado por este órgano.
- f) El baremo contemplará, al menos, la pertenencia al área funcional a la que se opta, la antigüedad, la formación relacionada con el puesto al que se opta y la titulación académica.
- g) El plazo para la resolución del concurso será de 2 meses desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes, salvo dificultades justificadas.
- 4. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación tendrán derecho a reserva del puesto de trabajo que vinieran ocupando con anterioridad a dicho nombramiento.
- 5. Se podrá autorizar la permuta de destino entre personal a solicitud de los interesados, siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza y retribución, y corresponda idéntica forma de provisión. Será necesario, además, el acuerdo favorable de la Comisión Paritaria.
- 6. Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo, y, se podrán realizar por la Corporación nombramientos en Comisión de Servicio, ajustadas a las siguientes condiciones:

- a) Será preceptivo el previo informe favorable del Comité de Empresa.
- b) La Comisión durará hasta que el puesto se cubra, y en todo caso con un plazo máximo de seis meses.
- c) Estos nombramientos se comunicarán a los trabajadores, abriéndose un plazo de 15 días para recepción de instancias de los interesados en cubrir dicho puesto.
- d) El trabajador en comisión de servicio, habrá de reunir los requisitos que se establezcan en la Relación de Puestos de Trabajo.
- e) Las retribuciones complementarias no supondrán consolidación durante el período en Comisión de Servicio.
- f) La comisión de servicio no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo.
- 7. El reingreso de personas en situación diferente a la de servicio activo y que no implique reserva del puesto de trabajo, se realizará en comisión de servicio, hasta en tanto se efectúe la provisión de puestos de trabajo descrita este artículo.

Artículo 15. Trabajos de superior categoría.

- 1. Sólo se podrán realizar trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplado en el presente Convenio.
- 2. Esta adscripción no podrá exceder de seis meses en el cómputo de un año, u ocho meses en el de dos. Tampoco producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador, ni se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma. Si superados los plazos anteriores, permaneciese la necesidad de cubrir el puesto en cuestión, éste deberá cubrirse conforme a lo establecido en el apartado I del artículo anterior.
- 3. Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.
- 4. La designación de un trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior requerirá el informe previo del Comité de Empresa, y comunicación por escrito al interesado.

Artículo 16. Formación.

- 1. Los trabajadores del Ayuntamiento de Olivenza tendrán derecho a que se les facilite la realización de estudios académicos o profesionales y el acceso a cursos de perfeccionamiento, capacitación o habilitación profesional, como medio para la mejora del servicio público y de desarrollo profesional e individual del personal.
- 2. La Corporación, directamente, o en colaboración con otras Administraciones y Organizaciones sindicales, planificará u organizará cursos de perfeccionamiento, capacitación o habilitación profesional, y promoverá su participación en Planes agrupados o intersectoriales, de tal forma que se garantice el acceso de sus trabajadores al ejercicio efectivo de este derecho.
- 3. La planificación de la formación se ajustará a los siguientes criterios:
- a) Se realizará un estudio de necesidades sobre las condiciones, tanto actuales, como futuras, de los servicios y puestos de trabajo, con especial atención a la introducción de las nuevas tecnologías.
- b) Se elaborará una propuesta de global de formación para el ámbito de este Ayuntamiento.
- c) Se aportará a los planes agrupados o intersectoriales la programación de acciones formativas específicas para sus trabajadores.
- d) Se respetará la igualdad de condiciones todos los trabajadores en cuanto al acceso a todas las acciones formativas en las que pudieran tomar parte, para lo cual se dará conocimiento exhaustivo de cuantos planes o acciones concretas estuvieran participadas por este Ayuntamiento o pudieran ser de interés.
- e) Se concederá permiso retribuido a los trabajadores que hubieran sido seleccionados para la realización de cursos incluidos en los Planes de Formación continua acogidos al Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas, así como en otros Planes oficiales, y el tiempo de asistencia será considerado tiempo de trabajo efectivo.
- f) La asistencia a estas acciones formativas dará lugar, en su caso, a las indemnizaciones por razón de servicio que pudieran corresponder.
- g) El personal al servicio del Ayuntamiento que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación relacionados con su puesto de trabajo, tendrá derecho a la adaptación de la jornada

de trabajo para la asistencia a los mismos, o preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen del servicio.

#### CAPÍTULO III

#### JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 17. Jornada laboral y calendario.

- El personal afectado por el presente Convenio tendrá una jornada laboral máxima de 35 horas semanales, en cómputo anual de 1.524 horas.
- 2. La jornada laboral ordinaria será de 8 a 15 horas, de Lunes a Viernes.
- 3. En determinados servicios podrá establecerse otras jornadas diferentes a la ordinaria, que podrán consistir en la realización en régimen de turnicidad, nocturnidad, jornada partida, disponibilidad horaria, prolongación de jornada o sábados, domingos y festivos, habrán de estar recogidas en la RPT, donde se recogerá también el complemento retributivo y descanso correspondientes a estas condiciones horarias.
- 4. En todo caso, se respetarán todos los horarios que se vengan realizando siempre y cuando mejoren lo expuesto en este artículo.
- 5. Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para disponer los elementos del puesto de trabajo, y ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo.
- 6. El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos. Con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en los servicios en que se haya acordado una jornada no ordinaria. En el caso de este personal, se tenderá a que tengan como mínimo el 50% de los fines de semana libre.
- 7. El personal afectado por el presente convenio disfrutará de un período de descanso ininterrumpido de 30 minutos diarios, computado como trabajo efectivo a todos los efectos.
- 8. Anualmente se acordará con el Comité de Empresa el calendario laboral, que deberá estar confeccionado antes del 31 de diciembre de cada año, y en el que se recogerán las jornadas no ordinarias y se desarrollarán aquellas condiciones o circunstancias contempladas en el presente Convenio o la RPT.

#### Artículo 18. Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales retribuidas por año completo de servicio serán de un mes natural, o de 22 días hábiles, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, no siendo susceptibles de compensación económica alternativa.

No obstante, en atención a la antigüedad del personal, se incrementarán los días hábiles de vacaciones de tal forma que correspondan 23 cuando se cumplan 15 años de servicio, 24 cuando se cumplan 20, 25 cuando se cumplan 25, y 26 cuando se cumplan 30 o más. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente a aquél en que se cumplan los años de servicios referidos. Se considerarán como años de servicios en la Administración los reconocidos expresamente a efectos de antigüedad.

- 2. Se disfrutarán, preferentemente, entre los meses de junio a septiembre, y como máximo hasta el 15 de enero del año siguiente.
- 3. Los turnos de vacaciones se fijarán antes del día 31 de mayo. Cuando no hubiera acuerdo, se fijarán los turnos rotativos con respecto del año anterior.
- 4. El período de disfrute de vacaciones podrá ser interrumpido si mediasen circunstancias extraordinarias, como enfermedad y/o accidente, y maternidad conservando el/la interesado/a el derecho a completar su disfrute, una vez finalizada dicha circunstancia, no siendo acumulable al ejercicio siguiente.
- 5. Cuando por cese, jubilación o fallecimiento, o cuando el alta del trabajador se haya producido en fecha que no permita el disfrute de parte proporcional de vacaciones anuales que le hubiera correspondido, tendrá derecho a su compensación económica.
- 6. El personal que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período por el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año.
- 7. Si a un trabajador se le obliga por la Administración a disfrutar de un periodo vacacional distinto del ordinario, que previamente se había acordado, tendrá derecho al disfrute de 35 días en lugar de treinta.

Artículo 19. Permisos y reducciones de jornada.

- I. El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a permisos retribuidos:
- a) Por matrimonio o inscripción en el registro Oficial de Parejas, 15 días naturales pudiéndose acumular a los meses de vacaciones.
- b) Por nacimiento, adopción, práctica de interrupción voluntaria del embarazo de la cónyuge o pareja de hecho, muerte o enfermedad grave de familiar en segundo grado de consanguinidad o

afinidad, 3 días laborables, en el caso que sea dentro del término municipal y 5 días fuera de él, ampliables según las circunstancias, desde el día de la fecha en que ocurriera el hecho causante. Este permiso será aplicable a cualquier supuesto de hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo.

En caso de enfermedad o accidente muy grave que exija una atención que no pueda ser prestada por otra persona o institución, a petición del interesado, este permiso podrá ampliarse, con carácter excepcional, hasta un máximo de quince días más.

c) Por razón de maternidad, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, con las garantías de sus derechos profesionales y remuneración total y mensual de sus haberes.

Así mismo tendrá derecho a I hora diaria para lactancia a distribuir en el día por la interesada, en los doce primeros meses del nacido. En caso de lactancia artificial podrá hacerse extensible al padre, previa solicitud y justificación de que no hace uso de dicho derecho el otro cónyuge.

Las trabajadoras embarazadas, tendrán derecho a disponer del tiempo necesario para asistir a cursos de preparación al parto, siempre que el facultativo lo considere necesario o conveniente.

En otros supuestos de adopción, acogimiento o adopción internacional, se estará a lo establecido en la normativa de funcionarios de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma más favorable.

- d) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación, o disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un cuarto de la misma, con una deducción del 25 ó 33% de sus retribuciones, respectivamente.
- e) En caso de fallecimiento o de enfermedad grave de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, un permiso de 2 días laborables, o 4 si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador. Este permiso será aplicable a cualquier supuesto de hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo.
- f) Dos días por traslado de domicilio habitual sin cambio de residencia, o cuatro si implica cambio de residencia.
- g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a

lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

- h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- i) Durante el tiempo que duren las jornadas o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otro organismo oficial, tendrá derecho el trabajador a percibir la indemnización en razón de servicio que corresponda.
- j) Para concurrir a exámenes finales de demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales o carrera administrativa, durante los días de su celebración.
- k) Para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso, siempre que no exceda del correspondiente a un curso académico. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones. Se tendrá derecho a la indemnización correspondiente en el caso de cursos de adaptación o capacitación obligatoria para el puesto de trabajo.
- Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.
- m) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes.
- n) Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en el tiempo que dure el desplazamiento.
- o) Seis días laborales de cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores.
- p) Serán días no recuperables a todos los efectos el 24 y 31 de diciembre, y el 22 de mayo.
- 2. El trabajador a quien falte menos de 5 años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrá obtener la reducción de su jornada de trabajo en un tercio o un cuarto de la misma, con una deducción del 25 ó 33% de sus retribuciones, respectivamente.
- 3. El personal al servicio del Ayuntamiento podrá solicitar permisos no retribuidos de hasta tres meses, que sólo podrán disfrutarse cada dos años. Las peticiones de éstos permisos deberán ser

cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación de 15 días y teniendo los sindicatos firmantes del Convenio conocimiento de la concesión o denegación de estos permisos.

#### Artículo 20. Excedencias.

- 1. Excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector público: será declarada de oficio o instancia del trabajador, cuando se encuentre en servicio activo en cualquier administración pública, organismo o entidad del sector público, siempre que no tuviera reconocida la compatibilidad y no le corresponda otra situación. Tendrá carácter indefinido mientras dure la condición que la causó. Extinguida la causa, el trabajador deberá solicitar el reingreso en el plazo de 30 días, pasando a la situación de excedencia voluntaria por interés particular en caso de no hacerlo.
- 2. Excedencia voluntaria por interés particular: tendrá una duración mínima de 2 años continuados y podrá ser solicitada por todo trabajador fijo que haya prestado 5 años de servicio en el Ayuntamiento.
- 3. Excedencia voluntaria por agrupación familiar: tendrá una duración mínima de 2 años, y máxima de 15, y podrá ser solicitada por el trabajador cuyo cónyuge o pareja de hecho esté en activo en otra Administración, organismo o entidad pública que radique en otra localidad. Si no hubiera solicitado el reingreso una vez cumplida la duración máxima, se le considerará en situación de excedencia voluntaria por interés particular.
- 4. Excedencia por cuidado de hijos: de duración no superior a 3 años y para el cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento o acogimiento previo a la adopción. Los sucesivos hijos darán lugar a un nuevo periodo que, en su caso, pondrá fin al anterior. Si no hubiera solicitado el reingreso una vez cumplida la duración máxima, se considerará al trabajador en situación de excedencia voluntaria por interés particular.
- 5. Las excedencias voluntarias reguladas en los apartados I, 2 y 3 de este artículo no conllevan reserva de puesto, devengo de retribuciones, ni cómputo del tiempo de permanencia a efectos de antigüedad, derechos pasivos o promoción.
- 6. La excedencia del punto 4 de este artículo por cuidado de hijos conllevará reserva de puesto y será computable a efectos de antigüedad, derechos pasivos o promoción.

#### Artículo 20. Bis.

No obstante lo regulado en este Capítulo, se estará a las condiciones más beneficiosas que se establezca en la normativa de funcionarios de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma y que le sea de aplicación a los funcionarios de este Ayuntamiento.

# CAPÍTULO IV RETRIBUCIONES Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 21. Normas generales.

- I. El personal al servicio del Ayuntamiento será remunerado según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica estatal, los Convenios Colectivos que sean de aplicación y la R.P.T. que será objeto de negociación a parte. No obstante, la masa salarial se incrementará según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- 2. Las retribuciones que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades y con referencia a la situación y derechos del personal al servicio del Ayuntamiento en el día I del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:
- a) En el mes de toma de posesión del primer destino, en el de reingreso en el servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes de cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro, y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.
- 4. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.
- 5. Las retribuciones percibidas por las personas al servicio de Ayuntamientos se ajustarán a la publicidad establecida en la normativa vigente.
- 6. El personal interino, así como aquellos que se encuentren en período de práctica percibirán el 100% de las retribuciones que correspondan a dicho puesto de trabajo en la R.P.T.

Artículo 22. Indemnizaciones por razón de servicio.

- 1. Los criterios de asignación, cuantías y demás condiciones de las indemnizaciones se ajustarán a lo regulado en el Real Decreto 462/2002, y serán las mismas que correspondan al personal al servicio de la Administración del Estado.
- 2. La Dieta por manutención comprende los gastos correspondientes a la comida y a la cena, y consistirá en el importe fijo establecido en el Anexo al R.D. La dieta por alojamiento comprende los gastos máximos de alojamiento, desayuno y teléfono de carácter particular,

y su importe será el realmente gastado y justificado, con los límites fijados en el Anexo del R.D.

- 3. La indemnización por Residencia Eventual es la que corresponden por permanecer fuera de la residencia habitual más de un mes. La cuantía será del 80% del importe de las dietas enteras que correspondieran según los Anexos del R.D., sin que se necesite justificación documental.
- 4. La indemnización por Gastos de Viaje consistirá en el importe del billete o pasaje dentro de las tarifas correspondientes a las clases que se señalan en el R.D. En el caso de utilización de vehículo propio, se indemnizará por 0,17 euros/Km. También se consideran gastos de viaje, previa justificación, los peajes de las autopistas, los desplazamientos en taxis y los aparcamientos.
- 5. En concepto de Anticipo, el personal al que se le encomiende una comisión de servicio tendrá derecho a percibir por adelantado el importe aproximado de las dietas, residencia eventual y gastos de viaje, sin perjuicio de la devolución de la cuantía que proceda una vez finalizada la comisión de servicio.
- 6. En caso de traslado forzoso que origine cambio del término municipal de residencia oficial dentro del territorio nacional, el personal tendrá derecho al abono de los gastos de viaje, incluidos los de su familia, al pago de los gastos de transporte de mobiliario y enseres y, en cualquier caso, a una indemnización equivalente a tres dietas por el titular y cada miembro de su familia que efectivamente se traslade.
- 7. Las Asistencias a Órganos Colegiados, participación en Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección del personal y colaboración con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas será objeto de indemnización conforme a lo estipulado en el mencionado R.D.

Artículo 23. Mejora de las prestaciones de la Seguridad Social.

En caso de accidentes de trabajo, enfermedad común o profesional, el Ayuntamiento complementará las prestación por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante y por un período de tres meses por cada año natural, excepto los que estén sometidos a régimen especial.

Artículo 24. Anticipos reintegrables.

 Podrá ser beneficiarios de anticipos reintegrables el personal laboral indefinido (fijo) en situación de activo del Ayuntamiento, por una cuantía correspondiente a dos mensualidades íntegras, en un máximo de 6.000 € en los de carácter extraordinario, a

- devolver en 24 mensualidades, sin recargo. No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tenga liquidado el compromiso de igual índole adquirido con anterioridad.
- 2. A tal efecto se consignará en los presupuestos ordinarios un crédito en una partida que se denominará "Anticipos reintegrables a los empleados públicos". Dicha partida será la consignada presupuestariamente, ampliable en una suma igual a los reintegros que se recauden por devolución de los anticipos concedidos.
- 3. La devolución de la cantidad anticipada se efectuará mediante descuento en nómina de la cuota resultante de dividir el importe del anticipo reintegrable por el número de mensualidades en que se determine su reintegro. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste y liquidar lo anticipado en su totalidad.
- 4. Los anticipos reintegrables de carácter ordinario de hasta 3.000 € se concederán cuando venga justificada su petición por algunas de las siguientes causas:
- a) Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas no consideradas de carácter extraordinario.
- b) Adquisición vivienda, cuando sea destinada al domicilio habitual del peticionario.
- c) Instalación de la vivienda durante el ejercicio en el que se solicita, pudiéndose considerar, como tal, los gastos de fianza y otros derivados del contrato de arrendamiento, y los gastos de traslado de domicilio.
- d) Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.
- e) Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.
- f) Por razón de matrimonio del peticionario o de sus hijos o hijas.
- 5. Se considerarán anticipos de carácter extraordinario, cuando las solicitudes se basen en gastos derivados de enfermedad grave, accidente o siniestro de especial gravedad, fallecimiento de familiar en primer grado de consanguinidad, y de otros supuestos análogos.
- 6. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los presupuestos, facturas o justificantes de la inversión o gastos y serán valorada por la Comisión Paritaria, que acordará la ampliación de documentación, concesión, seguimiento, justificación del gasto o plazos que considerase necesarios.

Artículo 25. Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica

- 1. Por la Corporación municipal se formalizará un seguro de cobertura de la posible responsabilidad civil a todo el personal de la misma por actos, estudios o informes que realice por razón de su trabajo.
- 2. El Ayuntamiento garantizará la adscripción del trabajador a otras funciones adecuadas a su nivel profesional o de formación, en caso de retirada temporal o definitiva de su carnet profesional, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del expediente sancionador.
- 3. Sin perjuicio de otras prestaciones análogas previstas en el sistema correspondiente de previsión social, la Corporación concertará un seguro colectivo de vida para todo el personal que cubra los riegos de invalidez permanente total o permanente absoluta, en una cuantía de 30.050,61 €, por muerte de 15.025,3 €, y por muerte por accidente, 18.030,36 €, además de 18.030,36 €, por Incapacidad Permanente para su trabajo, a percibir por el interesado o, en su caso, sus causahabientes.
- 4. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación normal del servicio, dando opción al interesado a la elección de jurista. En los casos anteriores, si hubiera procesamiento, la fianza del mismo correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 26. Vestuario y uniformidad.

- I. El Ayuntamiento proporcionará vestuario de trabajo en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se le asignen, se determinará de acuerdo con el Comité de Empresa.
- 2. El Comité de Seguridad y Salud Laboral, velará para que el vestuario reúna las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.
- 3. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano de mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

### CAPÍTULO V PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 27. Principios de la prevención.

I. En aplicación de la normativa en vigor, corresponde al Ayuntamiento el deber de protección de los trabajadores frente

- a los riesgos laborales, que se concreta en garantizar la información, consulta y participación, dar formación en materia preventiva a todos los trabajadores en general, y más exhaustivamente a los miembros del Comité de Seguridad y Salud, en particular, la vigilancia de la salud, tanto puntual, como periódica, y la paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente.
- 2. Para ello se elaborará un Plan Integral de Prevención en el que se prestará especial atención a los trabajadores más sensibles a determinados riesgos y la adaptación de los puestos de trabajo que impliquen mayor riesgo. Este Plan incluirá una Evaluación inicial, conforme a lo que la Ley establece, un Plan de Emergencia y Evacuación para cada Centro de trabajo, las medidas concretas de actuación y unos criterios de seguimiento, contando para todo ello con todos los trabajadores y sus órganos legales de representación.

Artículo 28. Comité de seguridad y salud en el trabajo.

- 1. Existirá un único Comité de seguridad y Salud Laboral, cuya composición y funciones serán las recogidas legalmente.
- 2. Para la determinación del número de sus componentes se considerará a cada colectivo de funcionarios y personal laboral por separado, aplicando a cada uno la escala del artículo 35 de la Ley 31/1995 P.R.L. y sumando el número de Delegados resultantes.

Artículo 29. Vigilancia de la salud, adaptaciones y movilidad por razones de salud.

1. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo, a todos el personal al servicio del Ayuntamiento, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.

En aquellos puestos que conlleven la conducción, este reconocimiento será semestral.

- 2. El personal al servicio del Ayuntamiento que actúe con pantallas de ordenador, deberá pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.
- 3. La mujer trabajadora al quedar embarazada tendrá derecho a una revisión médica que dictamine si el trabajo que realiza puede afectar su estado, en cuyo caso se le asignará otro puesto de trabajo de acuerdo a su estado, y por el tiempo que dure dicha situación.
- 4. Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 50 años se le hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.

- 5. Además del reconocimiento habitual, al personal con alto riesgo de contagio de enfermedades infecciosas se le realizará, con carácter voluntario una revisión semestral respecto a dichas enfermedades.
- 6. El Ayuntamiento se compromete, de común acuerdo con el Comité de seguridad y Salud Laboral, a elaborar anualmente en el primer trimestre, un calendario de reconocimiento por servicios, comunicándolo a los mismos, y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.
- 7. Todo el personal al servicio del Ayuntamiento, será asignado voluntariamente a un puesto de trabajo de servicios auxiliares acorde a sus condiciones físicas, al cumplir los 60 años de edad, o cuando le sea reconocida una disminución de capacidad para el desempeño de tareas en las condiciones ordinarias del desempeño de su puesto. En estos supuestos se conservarán las mismas retribuciones básicas y complementarias.

Artículo 30. Botiquines de primeros auxilios.

En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo, habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto.

## CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 31. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado al presente convenio, será el mismo que se aplique a los funcionarios y se regirá por lo dispuesto en la L.B.R.L., Texto Refundido, R.D. 33/1986 y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### CAPÍTULO VII DERECHOS SINDICALES

Artículo 32. Derechos sindicales

- 1. Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento afiliados a un Sindicato, podrán constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- 2. Las Secciones Sindicales de los Sindicatos que hayan obtenido al menos el 10% de los representantes en las elecciones sindicales tendrán derecho a nombrar Delegados Sindicales, los cuales dispondrán de 30 horas mensuales cada uno para su actividad sindical y estarán sujetos a lo regulado en la L.O.L.S. y el E.T. en

- cuanto a derechos, deberes y garantías. Asimismo, los afiliados a estas Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales para la realización de reuniones propias.
- 3. El Delegado Sindical y los miembros del Comité de Empresa que pertenezcan a la misma candidatura podrán acumular el crédito horario que les corresponde. No se incluirá en el cómputo de horas el empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación.
- 4. Los representantes sindicales que participen en la negociación de Acuerdos, como miembros de las mesas negociadoras y mantengan su vinculación como trabajador en activo en el Ayuntamiento, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.
- 5. Las Secciones Sindicales tendrán la función de recoger y plantear a la Corporación las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal, en general, y de representar y defender los intereses de la Central Sindical y de sus afiliados, en particular. Deberán ser oídas con carácter previo en caso de sanciones que afecten a sus afiliados.
- 6. Las Secciones Sindicales representativas serán informadas y oídas por la Corporación, con carácter previo, en materia de reestructuración de plantilla, traslado de trabajadores y, en general, sobre todos los proyectos o acciones que puedan afectar a los intereses de los trabajadores.
- 7. La Corporación habilitará, en la medida de sus posibilidades, a cada Sección Sindical representativa un local adecuado para el ejercicio de sus funciones y pondrá a su disposición material de oficina y acceso a la fotocopiadora. Éstas podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto, se instalará, por la Corporación en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio del Ayuntamiento.
- 5. Las organizaciones sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales, podrán convocar asambleas de afiliados o trabajadores, ajustándose para su convocatoria y desarrollo a lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 del E.T.

Disposiciones adicionales.

Disposición primera.

I. Se entenderá por cónyuge, la persona a quien se halle ligada de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad.

2. Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición segunda.

Se considerará nocturno, a efectos de abono de horas extraordinarias, el horario comprendido entre las 22'00 y las 7'30 horas.

Disposición tercera.

El Ayuntamiento entregará copia del presente convenio a todo el personal.

Disposición cuarta.

Ambas partes firmantes del Convenio se comprometen a no revisar ni promover, durante la vigencia de éste, otro de ámbito inferior al aquí redactado.

Disposición quinta.

Si durante la vigencia de este Convenio, al personal funcionario se le aplicasen mejoras sociales, sindicales, horarias, económicas, etc., superiores a las aquí pactadas, el Ayuntamiento de Olivenza estará obligado a aplicarlas al personal laboral.

Disposición adicional sexta.

La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo 4 del presente Convenio, se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de su aprobación.

Disposiciones finales.

Disposición final primera.

La entrada en vigor del presente Convenio implica la sustitución de las regulaciones vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el mismo, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier norma de rango superior que pudiera tener un efecto más favorable sobre las condiciones de trabajo y derechos de los trabajadores afectados.

Disposición final segunda.

Con la mayor brevedad, deberán ser aprobados los Reglamentos de Régimen Interior de los servicios que estime la Comisión Paritaria. Los Reglamentos de Régimen Interior de los diferentes centros y servicios no podrán contravenir las condiciones de este convenio, que tendrán carácter de mínimos.

Disposición final tercera.

El presente convenio previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, será firmado por las partes negociadoras y será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia

Disposición final cuarta.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento, Fdo.: Ramón Rocha Magueda.

Por Centrales Sindicales, Fdo.: M.ª Dolores García Domínguez. Fdo.: Inés M.ª Monje Castellano.

Por los Delegados del Personal Laboral, Fdo.: Juana Carrillo Baeza. Fdo.: Pilar Aranda Hernández. Fdo.: Amalia Barroso Píriz. Fdo.: Manuel Figueredo Rodríguez.

El Secretario-Acctal., Doy Fe, Pedro Ardila Bermejo.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 136 de 26 de septiembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 145/2006 I, promovido por la representación procesal de FORQUEREX VIVE-ROS, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Director General de Trabajo, de 27 de febrero de 2006, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.005,08 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 26 de septiembre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 136, de 26 de septiembre de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º I de Badajoz llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

"SE DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Miguel Fernández de Arévalo Delgado en nombre y representación de la mercantil FORQUEREX VIVEROS, S.L. contra las resoluciones que se mencionan en el encabezamiento, excepto la que establece sanción por la ausencia de reconocimiento médico, cuya obligación no era necesaria en el caso enjuiciado, por lo que se deja sin efecto".

Mérida, a 6 de noviembre de 2006.

El Director General de Trabajo, IOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se adscribe con carácter definitivo a determinados profesores del I.E.S. "San José" de Badajoz, afectados por el traslado de Ciclos Formativos, al I.E.S. "n.º 12" de la misma localidad.

Advertido error en la Resolución de 2 de octubre de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se adscribe con carácter definitivo a determinados profesores del I.E.S. "San José" de Badajoz, afectados por el traslado de Ciclos Formativos, al I.E.S. "n.º 12" de la misma localidad, publicada en el D.O.E. n.º 120, de 14 de octubre de 2006, se procede a la oportuna rectificación:

En el Anexo: Relación del profesorado adscrito al I.E.S. "n.º 12" de Badajoz.

#### Donde dice:

Juan J. Muñoz-Reja Rodríguez	0590	Sistemas Electrónicos y Automáticos (125)
Federico Gómez Patarro	0590	Sistemas Electrónicos y Automáticos (125)
Juan J. Muñoz-Reja Rodríguez	0590	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (125)
Federico Gómez Patarro	0590	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (125)
	Federico Gómez Patarro  Juan J. Muñoz-Reja Rodríguez	Federico Gómez Patarro 0590  Juan J. Muñoz-Reja Rodríguez 0590

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad para el curso 2006/2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 20 de julio de 2006, por la que se regula la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad para el curso 2006/2007, (D.O.E. n.º 91, de 3 de agosto 2006),

#### RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la convocatoria de ayuda de enseñanzas postobligatorias y previas a la Universidad, a los siguientes:

#### Presidente:

— Ilmo. Sr. D. Tomás García Verdejo. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

#### Vocales:

 D. Santiago Cambero Martínez. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).

- D.ª M.ª Asunción Álvarez Martín. Representante del Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).
- D.ª Manuela Chamizo Lozano. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- D. Juan Antonio Jiménez Bernalte. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- D. Manuel Fernández-Cortés Bermejo. Representante de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

#### Secretario:

 D. José Manuel Rodríguez Aceituno. Funcionario de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, 10 de noviembre de 2006.

La Consejera de Educación, EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la elaboración de proyectos de formación en centros para el curso 2006/2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II de la Orden de 7 de marzo de 2006 por la que se convocan ayudas para la elaboración de proyectos de formación en centros, a desarrollar durante el curso 2006/2007 (D.O.E. n.º 34, de 21 de marzo), a

propuesta de la Dirección General de Política Educativa, y haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas para la elaboración de los proyectos de formación en centros que se especifican en el Anexo I, por importe de 23.439,52 euros (901,52 euros por cada proyecto), que se imputará a la aplicación presupuestaria 2006.13.02.421 B.481, Superproyecto 2006.13.02.9001, Proyecto 2006.13.02.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de noviembre de 2006.

La Consejera de Educación, EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

#### **ANEXO I**

CENTRO	TÍTULO	COORDINADOR/A	C.P.R.	CANTIDAD CONCEDIDA
I.E.S "Santiago Apóstol" ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	"Currículo Digital"	Carlos M. Cabanillas Núñez	Almendralejo	901,52 Euros
I.E.S.O. "Cuatro Villas", C.P.I. "Maguilla" y C.P. "J. Rodr. Pereira" (Berlanga), C.P. "Ntra. Sra." (Maguilla), C.P. "Santiago R. y Cajal" (Ahillones), EOEP AZUAGA (BADAJOZ)	"Las técnicas de estudio en la enseñanza obligatoria"	Adela Escobar Guerrero	Azuaga	901,52 Euros

C.C. "Ntra. Sra. de la	(F 1 · · / 1			
Granada"/Santo Ángel LLERENA	"Educación en valores y cuidado del medioambiente"	Mª de los Ángeles Cortés Bernabé	Azuaga	901,52 Euros
(BADAJOZ)	medicambiente			
C.P."César Hurtado Delicado" VALVERDE DE LEGANÉS (BADAJOZ)	"Las TIC: una herramienta más del educador, un útil del educando"	Antonio Martín González	Badajoz	901,52 Euros
C.E.E. "Los Ángeles" BADAJOZ	"Sistemas alternativos y aumentativos de comunicación"	Francisco Carbonell Gil	Badajoz	901,52 Euros
C.P. "Pedro Vilallonga Cánovas" SAN VICENTE DE ALCÁNTARA (BADAJOZ))	"Entorno Linex"	Patricia Rubio Holguín	Badajoz	901,52 Euros
C.P. "Jiménez Andrade" PUEBLA DE OBANDO (BADAJOZ)	"Puesta en funcionamiento de nuestra biblioteca"	Juan José Agúndez Rebollo	Badajoz	901,52 Euros
C.P. "San Pedro y San Pablo" VALDEHORNILLO (BADAJOZ)	"Educación para la salud"	M. Luisa Espinosa Moreno	Don Benito	901,52 Euros
C.P. "Luis Chamizo" ZAHÍNOS (BADAJOZ)	"Fomento de la Lectoescritura"	Fátima Pajuelo de la Maya	Jerez de los Caballeros	901,52 Euros
C. P. "Ntra. Sra. de la Caridad" LA GARROVILLA (BADAJOZ)	"La Mediateca como dinamizadora del centro"	Mª del Carmen Moscatel Rodríguez	Mérida	901,52 Euros
C.P. "Virgen de la Cueva" ESPARRAGOSA DE LARES (BADAJOZ)	"Animación a la lectura"	Eladia M. Sánchez Trinidad	Talarrubias	901,52 Euros
C.C. "Cristo Rey y San Rafael" TALARRUBIAS (BADAJOZ)	"Programa de Educación Emocional a través de la musicoterapia"	M. Sheila Dávila García	Talarrubias	901,52 Euros
C.P. "Alba Plata" FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)	"Elaboración de actividades interactivas para el aula"	Juan A. Pérez Rodríguez	Zafra	901,52 Euros
C.P. "Camilo Hernández" CORIA (CÁCERES)	"Proyecto Lector II"	Bienvenida Rodríguez Oliva	Coria	901,52 Euros
I.E.S.O "Torrejoncillo" TORREJONCILLO (CÁCERES)	"Creación y gestión de biblioteca. Fomento del hábito del lector"	Rosario Alonso Martín	Coria	901,52 Euros

		1		
C.R.A. "El Jaral" (Pozuelo de Zarzón, Villa del Campo, Guijo de Coria y Guijo de Galisteo) (CÁCERES)	"Plan de mejora de la biblioteca escolar"	Jaime Martín Hernández	Caminomorisco	901,52 Euros
I.E.S. "San Martín" TALAYUELA (CÁCERES)	"Elaboración y organización de materiales curriculares para alumnos inmigrantes"	Roberto Bayón García	Navalmoral de la Mata	901,52 Euros
C.P. "San Miguel" BARQUILLA DE PINARES (CÁCERES)	"La biblioteca del Centro, nos divertimos leyendo"	Mª Pilar Guillén Ramos	Navalmoral de la Mata	901,52 Euros
C.P. "El Pozón" NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)	"Construimos una biblioteca y disfrutamos leyendo"	Francisco J. Pérez Herreruela	Navalmoral de la Mata	901,52 Euros
C.P. "La Hispanidad" CÁCERES	"Desarrollo del curriculo integrado Hispano- Británico en El y EP"	Ángela Mª Egido Novas	Cáceres	901,52 Euros
C. Concertado "Nazaret" CÁCERES	"La biblioteca: un tesoro por descubrir"	Pedro González Corchado	Cáceres	901,52 Euros
C. Concertado "San Antonio de Padua" CÁCERES	"¿Cómo animar una biblioteca escolar?"	Marta Fuentes Urdiales	Cáceres	901,52 Euros
C.R.A. "Quercus" (Jaraicejo, Aldea del Obispo y Aldeacentenera) (CÁCERES)	"Biblioteca escolar"	Mª Esmeralda Bernal Montero	Trujillo	901,52 Euros
C.P. "Ntra. Sra. de Guadalupe" MIAJADAS (CÁCERES)	"Biblioteca escolar y fomento de la lectura"	Ana Mª Orellana Nievas	Trujillo	901,52 Euros
C.P. "Ntra. Sra. de Sopetrán" ALMOHARÍN (CÁCERES)	"Informatización y gestión de la biblioteca"	Mª Jesús Durán González	Trujillo	901,52 Euros
Escuela de Idiomas PLASENCIA (CÁCERES)	"Aplicaciones del aula de informática en la enseñanza de idiomas"	Christian Hormann	Plasencia	901,52 Euros

#### **ANEXO II**

CENTRO	TÍTULO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
I.E.S.O. "Ribera del Fresno" RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	"Iniciación a la elaboración de materiales"	Incumplimiento del art. 7
C.C. "Ntra. Sra. de la Granada/Santo Ángel" LLERENA (BADAJOZ)	"Logomatrix"	Incumplimiento del art. 6.1.d
C.C. "Ntra. Sra. de la Granada/Santo Ángel" LLERENA (BADAJOZ)	"Fomento de la escritura. Implicación familiar"	Incumplimiento del art. 6.1.d
I.E.S. "Emérita Augusta" MÉRIDA (BADAJOZ)	"Actividades con JCLIC"	Incumplimiento del art. 6.1.d y del art. 9.2
C.P. "Stmo. Cristo de las Misericordias" SALVATIERRA (BADAJOZ)	"Utilización de las nuevas tecnologías en la enseñanza del portugués"	Renuncia
C.P. "San Fernando" BADAJOZ	"Organización escolar de una unidad plurilingüe"	Puntuación insuficiente de acuerdo con el art. 9.1
C.P. "Manuel Pacheco" BADAJOZ	"Relacionarnos bien"	Puntuación insuficiente de acuerdo con el art. 9.1
C.P. "San Pedro de Alcántara" BADAJOZ	"Competencia social"	Puntuación insuficiente de acuerdo con el art. 9.1
C.P. "Luis Chamizo" SALVALEÓN (BADAJOZ)	"Elaboración de recursos didácticos para la enseñanza del portugués"	Puntuación insuficiente de acuerdo con el art. 9.1

# CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 384 de 4 de mayo de 2006, dictada en el procedimiento contencioso-administrativo 268/2004, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 268/2004, promovido por Ferrovial Agroman, S.A. contra Resolución de fecha 8 de enero de 2004 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se desestima reclamación de abono de cantidad por ejecución de obras de ampliación del Centro de Salud de San Roque en Badajoz, ha recaído Sentencia n.º 384, dictada el 4 de mayo de 2006, por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, corregido en su cuantía por Auto de 12 de mayo, del citado Tribunal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de las resoluciones judiciales,

#### RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 384, dictada el 4 de mayo de 2006 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"FALLO: Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ferrovial Agroman, S.A. contra la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de 8.1.2004, a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos condenando a la Junta de Extremadura, a que le abone la suma de 32.606,41 euros más el interés legal desde la interposición del recurso contencioso administrativo y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas".

Segundo. Que en virtud de Auto de 12 de mayo de 2006 la Sala ha acordado corregir el error material de la sentencia de referencia, debiendo figurar en la condena la cantidad reclamada de 32.006,41 euros, y no la de 32.606,41 como figura.

Tercero. Notifiquese la presente Resolución a la Secretaría General a los efectos pertinentes.

En Mérida a 13 de noviembre de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

### SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2006. del Director Gerente, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 31 de enero de 2002, (D.O.E. n.º 17, de 9 de febrero) se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, modificada con posterioridad por resoluciones de esta Dirección Gerencia.

Siendo necesaria la creación de un nuevo puesto de trabajo para atender a las necesidades de recursos humanos demandada por la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado k) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 209/2001, de 27 de diciembre y modificado por el Decreto 81/2003, de 15 de julio,

#### RESUELVE:

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal estatutario del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, en el particular de crear un nuevo puesto de trabajo, según figuran en Anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de noviembre de 2006.

El Director Gerente del S.E.S., FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

Indica el complemento de destino asignado a las plazas

RELACION DE CLAVES

# V. Anuncios

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de cromatógrafo para el Laboratorio Regional de Sanidad Animal". Expte.: 0623021CA039.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
   Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
   Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0623021CA039.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de cromatógrafo para el Laboratorio Regional de Sanidad Animal.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de septiembre de 2006.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.000,00 euros, I.V.A. incluido.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 17 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: Agilent Technologies.
- c) Importe de adjudicación: 69.469,04 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 17 de noviembre de 2006. El Secretario General, ANTO-NIO P. SÁNCHEZ LOZANO. RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de crotales para ganado bovino". Expte.: 0623021TE041.

- I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
   Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
   Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0623021TE041.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de crotales para ganado bovino.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de septiembre de 2006.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 598.500,00 euros, I.V.A. incluido.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 17 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: Instrumental Quir. y Mater. Ganad., S.A.
- c) Importe de adjudicación: 517.500,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 17 de noviembre de 2006. El Secretario General, ANTO-NIO P. SÁNCHEZ LOZANO. RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Adecuación de la Ruta del Trabuquete en la Garganta Jaranda, en la Reserva Regional de Caza La Sierra". Expte.: 0633011CA176.

#### I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
   Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
   Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0633011CA176.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adecuación de la Ruta del Trabuquete en la Garganta Jaranda en la Reserva Regional de Caza La Sierra.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 174.540,12 euros.

Anualidades:

2006: 24.540,12 euros. 2007: 150.000.00 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-002158-002161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C, Subg.: 2, Categ.: d.

# 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días

hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

#### 10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de noviembre de 2006. El Secretario General, ANTO-NIO P. SÁNCHEZ LOZANO. ANUNCIO de 8 de noviembre de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

Mérida, a 8 de noviembre de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

DNI: B-10164919

#### ANEXO

**EXPEDIENTE:** *L.E.I.A.* 2005/205

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA RESOLUCIÓN

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios

Naturales de Extremadura.

**INSTRUCTOR** 

SECRETARIO

Marta Delgado Fernández

**Eulalia Matamoros** 

DENUNCIADO:

ROBLEDO E HIJOS, S.L.

<u>ÜLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ REGAJAL, 16

LOCALIDAD: 10900 ARROYO DE LA LUZ CÁCERES

HECHOS: 1.- Construcción de dos charcas, una ya construída sin la autorización previa pertinente.

2.-La explanada solicitada, de unos 5.000 m2 ya está realizada sin autorización previa.

La misma, impacta negativamente con el entorno y es muy visible desde la carretera de Villar del Rey a Alburquerque, por lo que se tendría que ver en el proyecto de la mencionada explotación porcina solicitada las medidas que se van a tomar, de autorizarse la misma, para minimizar este impacto ambiental.

3.-Tanto el repaso de caminos como la apertura de 500 metros para entrada de camiones de gran tonelaje se ha realizado o se están llevando a cabo en la actualidad.

Las actividades relacionadas carecen de Informe Favorable de Impacto Ambiental.

<u>CALIFICACIÓN:</u> Leve <u>ARTÍCULO:</u> 1-. 66.2.12 Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

SANCIÓN: 1.500 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u> De acuerdo con el *art. 14 del Decreto 9/1994*, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el art. 71.1 de la Ley 8/98, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

EXPEDIENTE: L.E.I.A 2005/181 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conserv. de La Nat. y los Esp. Nat.

INSTRUCTOR SECRETARIO

Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

DENUNCIADO: FRANCISCO CARRILLO RODRÍGUEZ DNI: 8,647,599

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ CORONADA, № 16 <u>LOCALIDAD</u>: 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS- BADAJOZ

HECHOS: Se observa la poda de 270 encinas y el destoconado de otras 87 careciendo de autorización

administrativa. La mayor de las encinas destoconadas formaban parte de rodales de 3 a cinco pies. La leña obtenida de la poda y el destoconado se encuentra apilada en las inamediaciones del cortijo de la finca.

CALIFICACIÓN: Leve ARTÍCULO: 66.2-12 de la Ley 8/98, de 26 de junio de Conservación de la

Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura

SANCIÓN: 1300 Euros OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en el art. 101 en la Ley1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre ,de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

EXPEDIENTE: L.E.I.A. 2006/16 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA RESOLUCIÓN

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios

Naturales de Extremadura.

INSTRUCTOR SECRETARIO
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros

DENUNCIADO: ALCACHOFA NORTE, S.L. DNI:

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> CTRA. DE MADRID KM. 396

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

HECHOS: Construcción de una nave para explotación pocina sin contar con Informe Favorable de Impacto

Ambiental.

Medidas Correctoras:

Deberá cumplir todas las Medidas Correctoras Impuestas en el Informe Técnico IA 03/482.

CALIFICACIÓN: Leve ARTÍCULO: 1-. 66.2.12 Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios

Naturales de Extremadura.

SANCIÓN: 600 Euros

OTRAS MEDIDAS.: Cumplir las Medidas Correctoras Impuestas en el Informe Técnico IA 03/482

<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u> De acuerdo con el *art. 14 del Decreto 9/1994*, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el art. 71.1 de la Ley 8/98, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

EXPEDIENTE: L.E.I.A./2006/ 56 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y

espacios naturales de Extremadura.

INSTRUCTOR SECRETARIO

Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros Carmona

**DENUNCIADO:** ROVER ALCISA, S.A.

<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u> C/ CARRANZA, 25

LOCALIDAD: MADRID MADRID

HECHOS: Extracción de áridos sin Informe de Impacto Ambiental IA05/05632.

<u>CALIFICACIÓN:</u> Leve <u>ARTÍCULO:</u> 66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación conel artículo 4 Decreto 45/91 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### OTRAS MEDIDAS..

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 13 de noviembre de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

#### ANEXO

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-084.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa árticulo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE

JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº ANTONIO GIL RONCERO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/TRAVESIA EL SANTO, 11

LOCALIDAD: EL GORDO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABONDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE UN CADAVER BOVINO CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

<u>RECURSOS QUE PROCEDEN</u>: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-102.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa árticulo 32.3.M, DE LA <u>LEY 5/2002</u>, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: D° Mª PILAR GOMEZ MOYA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/HUELVA, 30

LOCALIDAD: ZAFRA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABONDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 30 CADAVERES OVINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

<u>RECURSOS QUE PROCEDEN</u>: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-104.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa árticulo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VEDECILLO, S/N

LOCALIDAD: HOYOS DEL COLLADO (AVILA)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABONDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 6 CADAVERES BOVINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: L5-TTT-736.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION** 

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa árticulo 32.3.t.-v DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº JUAN RODRIGUEZ GARCIA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ HERMANOS ALVAREZ GUERRA, 10-A

LOCALIDAD: ZAFRA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

<u>HECHOS</u>: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, TARJETA DE TRANSPORTES DE ANIMALES VIVOS Y RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

<u>RECURSOS QUE PROCEDEN</u>: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-360.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION.** 

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: Dº GUILLERMO NAVARRO PARDO

<u>ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO</u>: C/ BELVIS DE MOROY,3

LOCALIDAD: NAVALMORAL DE LA MATA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TRANSPORTAR 1 EQUINO SIN GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 EUROS

<u>RECURSOS QUE PROCEDEN</u>: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: L5-TTT-756.

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION** 

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa árticulo 32.3.t.-v DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº CESAR RODRIGUEZ GARCIA

<u>ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO</u>: C/ JOSE MARIA AZORIN, 3-1ª A. EDIF. ZEUS

LOCALIDAD: MERIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: CARECER DEL LIBRO DE REGISTRO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO, TARJETA DE TRANSPORTES

DE ANIMALES VIVOS Y RECONOCIMIENTO DEL TRANSPORTISTA.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2006 por el que se notifica a la entidad "Jiménez Gómez Pedro" la Resolución dictada con fecha 2 de octubre de 2006, por el Director General de Trabajo, por la que se deniega la subvención por mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas en la Orden de 24 de abril de 2006.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Número de Expediente: 42-2006.

Empresa interesada: "Jiménez Gómez Pedro".

Domicilio de notificación: C/ Luis Buñuel, 3 bajo B.

Localidad: 06800-Mérida.

Acuerdo: Denegar la subvención solicitada al no cumplir lo establecido en el art. 3.1 del Decreto 50/2005, de 22 de febrero, por el que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones de trabajo en empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Normativa aplicable: Orden de 24 de abril de 2006 y Decreto 50/2005, de 22 de febrero.

Lo que se notifica a la empresa interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de reposición en el plazo de I mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura 2003, según lo establecido en los artículos 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, puesto en relación con el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan ejercitar; o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación.

Así mismo se hace saber a la interesada que el texto íntegro de la resolución que se le notifica, se encuentra a su disposición en la Consejería de Economía y Trabajo, Dirección General de Trabajo, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Mérida, a 10 de noviembre de 2006. El Director General Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 20 de octubre de 2006 por el que se notifican propuestas de sanción en materia de infracción en el orden social a las empresas "C.P. Las Villas" y "Extremeña de Poliéster y Aislamientos, S.L.".

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero de los interesados— las Actas de Infracción que se indican en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Pedro de Valdivia, 5-2.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-1216/06.- Sujeto Responsable: C.P. Las Villas.-Domicilio: Covadonga, 2. Badajoz.- Importe de la Sanción: 90 euros.

Número del Acta: SH-1221/06.- Sujeto Responsable: Extremeña de Poliéster y Aislamientos, S.L.- Domicilio: Ctra. de Badajoz, s/n. Almendralejo.- Importe de la Sanción: 240 euros.

Badajoz, a 20 de octubre de 2006. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 23 de octubre de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social a la empresa "Tabiquería y Escayolas Emeritenses, S.L.".

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Pedro de Valdivia, 5-2.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días

hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-1236/06.- Sujeto Responsable: Tabiquería y Escayolas Emeritenses, S.L.- Domicilio: Sagradas, 4. Mérida.- Importe de la Sanción: 240 euros.

Badajoz, a 23 de octubre de 2006. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 23 de octubre de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social a la empresa "Forjados Zafra, S.L.".

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Pedro de Valdivia, 5-2.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral

(D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-1089/06.- Sujeto Responsable Solidario: Forjados Zafra, S.L.- Domicilio: Avda. de la Estación, 72. Zafra.- Importe de la Sanción: 3.000 euros.

Badajoz, a 23 de octubre de 2006. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 23 de octubre de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Firmes y Cimientos, S.L.".

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la

Consejería de Economía y Trabajo en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH-1189/06.- Sujeto Responsable: Firmes y Cimientos, S.L.- Domicilio: Apdo. Correos 892 - Badajoz.- Importe de la Sanción: 240,00 euros.

Badajoz, a 23 de octubre de 2006. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 25 de octubre de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social a la empresa "Cerramientos Industriales Rodríguez, S.L.".

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Pedro de Valdivia, 5-2.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-1239/06.- Sujeto Responsable Solidario: Cerramientos Industriales Rodríguez, S.L.- Domicilio: Alberca, 9. Almendralejo.- Importe de la Sanción: 180 euros.

Badajoz, a 25 de octubre de 2006. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 27 de octubre de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Estrella Mancera Gordillo".

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 1267/06.- Sujeto Responsable: Estrella Mancera Gordillo.- Domicilio: Nava, 13 - Los Santos de Maimona - Badajoz.- Importe de la Sanción: 180,00 euros.

Badajoz, a 27 de octubre de 2006. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 30 de octubre de 2006 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social a la empresa "Estructuras Miguel Galán Morales, S.L.".

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Pedro de Valdivia, 5-2.ª planta, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo (Avda. de Huelva, 6 - Badajoz).

Número del Acta: SH-1313/06.- Sujeto Responsable Solidario: Estructuras Miguel Galán Morales, S.L.- Domicilio: Valencia, s/n. Madroñero (Cáceres).- Importe de la Sanción: 240 euros.

Badajoz, a 30 de octubre de 2006. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO. EDICTO de 7 de noviembre de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1345/06.

Expediente: 1345/06.

Demandante: Juan Antonio Marín Flores.

Demandado: Noesval, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 11-enero-2007.

Hora: 09:30.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

# CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Mejora intersecciones en la EX-206 de Cáceres a Villanueva de la Serena, p.k. 5+600 (Cruce del Castúo) y p.k. 11+550 con la CC-26.3 de acceso a Sierra de Fuentes (eliminación TCA EX-206)". Expte.: OBR2006131.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006131.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora intersecciones en la EX-206 de Cáceres a Villanueva de la Serena, P.K. 5+600 (Cruce del Castúo)

- y P.K. 11+550 con la CC-26.3 de Acceso a Sierra de Fuentes (Eliminación TCA EX-206).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 24.08.06.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 595.000,00 €.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 31 de octubre de 2006.
- b) Contratista: V. Sepúlveda e Hijos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 593.000,00 €.
- 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 31 de octubre de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Encauzamiento del arroyo La Nave en Valverde de Leganés". Expte.: OBR2006 I 53.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006153.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo La Nave en Valverde de Leganés.

- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: n.º 100, de 26/08/06.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 460.000,00 €.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 6 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: Andiajoa, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 460.000,00 €.
- 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 6 de noviembre de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, PEDRO MARTÍN YELMO.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0582/05	MORREYBA S.L	Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de la resolución sancionadora definitiva correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, PEDRO MARTÍN YELMO.

# NEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0064/06	ANGUR CB	Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00
CC0684/05	E FERNÁNDEZ PAREDES	Art. 141.31 en relación con el Art. 140.1.6 LOTT	1.501,00
CC0835/05	COCAS VACAS VALERIANA	Art.140.19 LOTT	4.600,00
CC0859/05	COTRAMU S.A	Art. 141.5 LOTT	1.501,00

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

# NEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0402/06	ANTONIO JESÚS PARDO PICAR	Art.141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0413/06	FCO. JAVIER PAREDES NAVARRO	Art.141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0420/06	M ANTONIA MONTAÑO MONTAÑO	Art.141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0431/06	MOHAMMED BOUMOUS	Art.141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0434/06	BERNARDO SANCHEZ ROMERO	Art.141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0440/06	MANUEL FENOY ANDRA	Art.140.1.9 LOTT	4.601,00

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2006 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de su correspondientes destinatarios la notificación de las resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

#### Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 9 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, PEDRO MARTÍN YELMO.

NEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0167/06	FELIX MAGRO S.A	Art. 141.5 LOTT	1.501,00
CC0179/06	MAURICIO PIMIENTO GALDÓN	Art. 140.19 LOTT	4.600,00
CC0772/05	M ANTONIA MONTAÑO MONTAÑO	Art.141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0754/05	MARIA MILAGROS NAVARRO VARGAS	Art.141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0321/06	WENCESLAO VARGAS VARGAS	Art. 141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0328/06	CRISTINA MARTINEZ FUENTES	Art. 141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0337/06	MARIA ANGELES HERNÁNDEZ VARGAS	Art. 141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0401/06	TELECAMPA S.A	Art. 141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0412/06	JERÓNIMO SILVA TOROSIO	Art. 141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0421/06	ENRIQUE MARTINEZ ALVAREZ	Art. 141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0429/06	PADEGO S.A	Art. 141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0433/06	ALONSO GALAN PANADEROS S.L	Art. 141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00
CC0462/06	M ANTONIA MONTAÑO MONTAÑO	Art. 141.13 en relación con el 142.25 LOTT	400,00

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Mérida, a 9 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.

#### **ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0621/06	CONTENEDORES BADAJOZ S.L	ART. 141.4 LOTT	1.801,00

# CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Acondicionamiento de pistas polideportivas, apertura de puerta y rampa de acceso en el Colegio Público Nuestra Señora del Pilar de Don Benito". Expte.: 13.01.90.06.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.90.06.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de pistas polideportivas, apertura de puerta y rampa de acceso en el C.P. Ntra. Sra. del Pilar de Don Benito.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 73 de 22/06/06.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

89.999,97 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 23 de octubre de 2006.
- b) Contratista: Copigar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 87.956,88 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 13 de noviembre de 2006. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del servicio de "Gestión de Centro de Atención a Usuarios y soporte técnico básico de sistemas informáticos de centros educativos públicos". Expte.: IN 02/06/03.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Informática.
- c) Número de expediente: IN 02/06/03.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Descripción del objeto: Servicio de gestión de centro de atención a usuarios y soporte técnico básico de sistemas informáticos de centros educativos públicos.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Según Pliegos.
- d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta 31/12/07.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 400.000 euros (cuatrocientos mil euros) I.V.A. incluido.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 8.000 euros (2% del importe de licitación).

Definitiva: 4% del precio de Adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Servicio de Informática.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924-00-75-50.
- e) Telefax: 924-00-75-46.

Asimismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la dirección electrónica http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/cyri/concursos.html

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 18 de diciembre de 2006.
- 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: Grupo: V, Subgrupo: 3, Categoría: C.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del 18 de diciembre de 2006.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.
- I.ª Entidad: Consejería de Educación.
- 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.
- 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: Consejería de Educación.

- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La mesa de contratación se reunirá el día 21 de diciembre de 2006 para la calificación de la documentación administrativa presentada. El resultado de la sesión se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación. En el mismo anuncio se informará de la fecha de apertura de las ofertas económicas.
- e) Hora: Nueve horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Política Educativa.

#### II.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

27/10/2006.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/cyri/concursos.html

Mérida, a 20 de noviembre de 2006. La Secretaria General, P.D. 31/01/05, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Intervención en la Torre del Homenaje del Castillo de Villalba de los Barros". Expte.: OB062PA I 7036.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB062PA17036.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

- b) Descripción del objeto: Intervención en la Torre del Homenaje del Castillo.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 115, de 30/09/06.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 107.811,15 euros.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 03/11/06.
- b) Contratista: Construcciones y Restauraciones Olivenza, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 103.498,71 euros.

Mérida, a 3 de noviembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Camerinos y aseos en patio del auditorio (Convento de las Comendadoras) en Brozas". Expte.: OB062PA I 7037.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB062PA17037.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Camerinos y Aseos en Patio del Auditorio (Convento de las Comendadoras) en Brozas.
- c) Lote: No procede.

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 30/09/06 D.O.E. n.º 115.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 119.947,59 euros.

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 03/11/06.
- b) Contratista: Antaño Restauraciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 117.800,53 euros.

Mérida, a 3 de noviembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de "Construcción Factoría Joven de Plasencia". Expte.: OB065JV17020.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB065JV17020.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción Factoría Joven de Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 14/09/06 D.O.E. n.º 108.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 589.529,33 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 03/11/06.

b) Contratista: U.T.E. Arcoex-Reguti.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 550.000 euros.

Mérida, a 3 de noviembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

# CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a "Torreáguila, S.L.", Bar-Restaurante.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Barbaño, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Torreáguila, S.L., Bar-Restaurante.

Último domicilio conocido: Ctra. Barbaño-Torremayor, s/n. Barbaño. Expediente n.º: 479/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio de 2001): Art. 52.1 y 52.3.b) apartado 15 ("Las que, en razón de los elementos contemplados en este artículo, merezcan la calificación de graves, o no proceda su calificación como faltas leves y muy graves").

Normativa Infringida:

Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio de 2001): Art. 6.3.c).

Sanción: 5.000 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 6 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a "Piscina La Marina".

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Piscina La Marina.

Último domicilio conocido: Ctra. N-630, s/n. Villafranca de los Barros.

Expediente n.º: 518/2006.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Artículos 52.1 y 52.3 b.1). ("Las que reciban dicha calificación en la normativa aplicable a cada caso").
- Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad

Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52, de 7 de mayo de 2002): Art. 51.b).3 ("La ausencia total de personal socorrista").

Normativa Infringida:

Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52, de 7 de mayo de 2002): Art. 44.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contado a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 7 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de recurso de alzada del expediente sancionador seguido a "Agroguadiana, S.L.".

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de Recurso de Alzada del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Guadiana del Caudillo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Agroguadiana, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Torrefresno, 11. Guadiana del Caudillo. Expediente n.º: 417/2005.

Tipificación de la Infracción:

 Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 y 52.3 b), 5.

Normativa Infringida:

 Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos: Artículo 2.1 a). Órgano Resolutorio: Consejero de Sanidad y Consumo.

Resolución Recurso de Alzada: Desestimado.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de Recurso Contencioso-Administrativo: Dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 7 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la adjudicación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del proyecto y ejecución de la obra "Edificio para servicio de depósito, vigilancia y sacrificio de cánidos en Azuaga". Expte.: O-06.002.

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: 0-06.002.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Proyecto y ejecución de la obra "Edificio para servicio de depósito, vigilancia y sacrificio de cánidos en Azuaga (Badajoz)".
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 332.000,00 € (I.V.A. incluido).

- 5.- ADJUDICACIÓN:
- a) Fecha: 19 de octubre de 2006.

- b) Contratista: Adasa Sistemas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 331.750,00 €.

Mérida, a 9 de noviembre de 2006. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. Fernando Ramírez Gómez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Azuaga, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Fernando Ramírez Gómez. Último domicilio conocido: C/ Santana, 122. Azuaga. Expediente n.º: 563/2006.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio): Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a. I ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud").

#### Normativa Infringida:

- Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre, (B.O.E. n.º 291, de 5 de diciembre), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: Artículo 12.1.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2, apartado 2.º del Capítulo IV y apartado 3.º del Capítulo IX del Anexo II.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 14 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a "Eulen, S.A.".

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Eulen, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. de los Estudiantes, s/n. Mérida. Expediente n.º: 553/2006.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículos 52.1 y 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública").
- Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52, de 7 de marzo de 2002): Art. 51.a) I ("Las simple irregularidades en la observación de la presente norma sin trascendencia directa para la salud pública, tales como: La inexistencia de carteles que reflejen los aforos, la deficiente dotación de los aseos, vestuarios,

duchas, escaleras o flotadores salvavidas"), art. 51.a) 4 ("La inexistencia del Libro Oficial de Registro de Piscinas"), art. 51.a) 5 ("La insuficiente dotación de los aseos y flotadores salvavidas"), art. 51.a) 6 ("La insuficiente dotación del local de primeros auxilios"), art. 51.a) 7 ("La inexistencia en un lugar visible de de la información con las direcciones y teléfonos de los servicios permanentes de urgencias más próximos"), art. 51.a) 9 ("El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización").

#### Normativa Infringida:

— Decreto 54/2002, de 30 de abril (D.O.E. n.º 52, de 7 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículos 7.2, 9, 31, 13, 40.3, 17.3, 36.4, 38, 22.2 y 5, 17.2, 45 y Anexo apartados 3 y 4.

Sanción: 2.400 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 14 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2006 sobre notificación de resolución de expediente sancionador seguido a D. Gong Fu Shan, Restaurante Chino.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Gong Fu Shan, Restaurante Chino.

Último domicilio conocido: C/ Ayala, I. Don Benito.

Expediente n.º: 271/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a) 3. ("Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves").

#### Normativa Infringida:

- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre (B.O.E. n.º 50, de 27 de febrero), por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios: Artículo 3.3, Anexo, Capítulo I apartados 2.c) y d); Capítulo X.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. n.º 11, de 12 de enero de 2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 3 apartados 1, 3 y 6, artículo 10 y artículo 12.
- Reglamento (CE) N.º 852/2004, de 29 de abril de 2004 relativo a las normas de higiene de los productos alimenticios: Anexo II, Capítulo I apartados 2.c) y d) y Capítulo XII.
- Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno (B.O.E. n.º 304, de 20 de diciembre): Artículo 5.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: Art. 4, art. 5, art. 10 y art. 22.

Sanción: 900 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Organo Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 14 de noviembre de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

### SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2006, del Secretario General, por la que se hace pública la adjudicación de la consultoría y asistencia de la "Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de reforma y modernización de los elementos de protección contra incendios, activos y pasivos, del Hospital Infanta Cristina". Expte.: CCA/99/1100029481/06/CA.

#### I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura "Servicio Extremeño de Salud".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CCA/99/1100029481/06/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.
- c) Lote: No existen.
- d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 116, de 3 de octubre de 2006.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000,00 euros. (I.V.A. incluido). Consultoría y Asistencia Cofinanciada con Fondos FEDER en un 75%.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: Dymaxion Arquitectura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 104.400,00 euros.

Mérida, a 16 de noviembre de 2006. El Secretario General del S.E.S., Por Delegación (Resolución 10/01/2006, D.O.E. n.º 8 19/01/06), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 503/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 503/2006.

Denunciado: D. Francisco Carrere Ruiz.

Domicilio: Cl. Carretera de Monroy - Casas Portátiles. 10005 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 23.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Alcuéscar.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 574/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 574/2006.

Denunciado: D. Domingo Montañés Vargas.

Domicilio: Cl. Miguel Delibes, 26-1.

Infracción: Art. 146.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almoharín.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 575/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 575/2006.

Denunciado: D. Justo Domingo Blanco.

Domicilio: Cl. Afueras de San Roque, 1-2. 28034 Madrid (Madrid).

Infracción: Art. 26.f de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jarandilla de la Vera.

Sanción: Doscientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto,

pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 576/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 576/2006.

Denunciado: D. Domingo Montañés Vargas.

Domicilio: Cl. Miguel Delibes, 26-1. 06800 Mérida (Badajoz).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valdefuentes.

Sanción: Doscientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

### EDICTO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 581/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 581/2006.

Denunciado: D. Pablo Braojos Carrillo.

Domicilio: Cl. Oriente, 14.

Infracción: Art. 41.h) del Reglamento de Armas. Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casatejada.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 660/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 660/2006.

Denunciado: D. Jonathan Hernández Saavedra. Domicilio: Cl. Germán Sellers de Paz, 9 Bj A.

Infracción: Art. 146.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Ciento cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 751/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 751/2006.

Denunciado: D. Javier Domínguez Torres.

Domicilio: Cl. Parque de la Paloma, 16-4 A. 28026 Madrid (Madrid). Infracción: Art. 23.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata. Sanción: Novecientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 789/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 789/2006.

Denunciado: D.ª Emilia Parra Vaca.

Domicilio: Cl. Sebastián Montero Espinosa, 50 2 2. 06010 Badajoz

(Badajoz).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Navaconcejo.

Sanción: Doscientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tíno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 866/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 866/2006.

Denunciado: D. Luis Enrique Matías Macía.

Domicilio: Cl. Paseo de la Estación, 17-2 B. 19210 Yunquera de

Henares (Guadalajara).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casatejada.

Sanción: Seiscientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 899/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 899/2006.

Denunciado: D. Pablo Hoyos Ramos.

Domicilio: Cl. Paradela Joaquín Planelles, 7-3 lz. 15884 Coruña (A) (A Coruña).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Trescientos veinte euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto,

pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 900/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 900/2006.

Denunciado: D. Fernando Gimeno Sanfelin.

Domicilio: Cl. Pintor Peris Aragao, 24-3. 46120 Alboraya (Valencia).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 913/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 913/2006.

Denunciado: D. Adolfo Plata de Pablo.

Domicilio: Cl. José Rodondo, 11. 10004 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Cáceres.

Sanción: Trescientos setenta y cinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 7 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 977/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 977/2006.

Denunciado: D. Jesús Domínguez García.

Domicilio: Cl. Huaina Capac, 1-4 E. 10005 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 7 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 9 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 602/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 602/2006.

Denunciado: D. Mohammed Naji.

Domicilio: Cl. Camino Viejo de Torremenga, 15. 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tíno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro

del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 9 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 9 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 603/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 603/2006.

Denunciado: D./D.ª Ayyoub El Jabouri.

Domicilio: Cl. Camino Viejo de Torremenga, 15. 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 9 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 9 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 851/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 851/2006.

Denunciado: D. José Luis Valiente Luengo.

Domicilio: Avda. de la Bondad, 19 DC 3 D. 10005 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos veinte euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tíno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 9 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 9 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 922/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 922/2006.

Denunciado: Francisco Carrere Ruiz.

Domicilio: Cl. Carretera de Monroy - Casas Portátiles.

Infracción: Art. 5.3 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almoharín.

Sanción: Trescientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 9 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 10 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 741/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 741/2006.

Denunciado: D./D.ª Rachid Haida.

Domicilio: Avda. del Salobrar, 14. 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jaraíz de la Vera.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

# EDICTO de 10 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 936/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 936/2006.

Denunciado: D. Adrián San Segundo Acosta.

Domicilio: Cl. Maqueda, 132-9 A. 28024 Madrid (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jarandilla de la Vera.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de noviembre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

### AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 3 de octubre de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Calle Polígono Industrial.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2006, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Calle Polígono Industrial de Almendralejo, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Jorge Jiménez Retamal.

De conformidad con la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de

la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 3 de octubre de 2006. El Alcalde, JOSÉ M.ª RAMÍREZ MORÁN.

### AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintiuno de septiembre de dos mil seis, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana 5 de la Unidad de Ejecución P-2 "El Perú".

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle antes citado, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio.

Cáceres, a 10 de noviembre de 2006. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

### AYUNTAMIENTO DE ENTRÍN BAJO

EDICTO de 10 de noviembre de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha nueve de noviembre de dos mil seis, aprobó inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

Se somete el expediente a información pública por un plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este Edicto, durante el cual podrá examinarse el expediente y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Entrín Bajo, a 10 de noviembre de 2006. El Alcalde, JOSÉ LUIS PINELA PAJARES.

#### AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2006 sobre aprobación inicial de las modificaciones n.ºs 13 y 14 de las Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento pleno, en sesión de 8 de noviembre de 2006, las modificaciones núm. 13 y 14 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en "Reclasificación de suelo en Ronda Monfragüe con C/ Cáceres para equipamiento comunitario" y "Cambio de alineación en tramo de C/ Gran Vía", respectivamente, se someten a información pública por espacio de un mes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Malpartida de Plasencia, a 13 de noviembre de 2006. El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2006 sobre nombramiento de Auxiliares de la Policía Local

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2006, recogiendo la propuesta del Tribunal, tras la superación del concurso-oposición convocado al efecto, han sido nombrados Auxiliares de la Policía Local, Grupo D, de los contemplados en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, a los efectos oportunos D. Emilio Ortiz Ortiz y D. Francisco Galván Carrasco.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de sus nombramientos.

Montemolín, a 9 de noviembre de 2006. El Alcalde, MANUEL CAMPOS NOGUERA.

#### AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2006 sobre convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Arquitecto.

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2006, se convocan Bases para cubrir una plaza de Arquitecto, por el procedimiento de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006.

Las Bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Corporación, y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 215, de fecha 13 de noviembre de 2006.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Navalmoral de la Mata, a 15 de noviembre de 2006. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2006 sobre oferta de empleo público para el año 2006.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2006, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2006:

Funcionario de Carrera:

- Grupo: D, según art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y art. 97 Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura.
- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

- Denominación del puesto: Auxiliar Policía Local.
- Número de vacantes: Una.
- Turno: Promoción Interna.

Valdivia, a 13 de noviembre de 2006. El Alcalde, INOCENCIO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 sobre relación de bienes y derechos afectados por el proyecto y ejecución de la obra "Anteproyecto de la estación depuradora de aguas residuales de Garganta de la Olla". Expte.: 05DT0138/ND.

Efectuada la declaración de interés general de la obra arriba referenciada por la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra "Anteproyecto de la Estación Depuradora de aguas residuales de Garganta de la Olla (Cáceres)", por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Esta Presidencia ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, desarrollados por los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, abrir un periodo de información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de la última de las publicaciones mencionadas en el citado artículo 19 de la Ley, para que los propietarios que figuren en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras puedan formular ante esta Confederación Hidrográfica del Tajo las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, a fin de que la ocupación de bienes y derechos se efectúe con la necesaria garantía de acierto.

Madrid, a 7 de noviembre de 2006. El Presidente, JOSÉ MARÍA MACÍAS MÁRQUEZ.

TITULAR	AYTO GARGANTA DE LA OLLA	LORENZO TORNERO CASTAÑO	AYTO GARGANTA DE LA OLLA	AYTO GARGANTA DE LA OLLA	AYTO GARGANTA DE LA OLLA		A LIGHT OF THE STATE OF THE STA
PROVINCIA	CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES	L L
USOS SUELO	Matorral	Frutales Secano	Via terrestre	Matorral	Matorral	Carretera	
SUPERFICIE (Ha)	310,9401	3,6920		0,1875	11,2720		•
PARCELA	43	66a	υ	276	123	O	!
POLÍGONO	9	9	9	9	5	5	ı
TÉRMINO MUNICIPAL	GARGANTA DE LA OLLA	GARGANTA DE LA OLLA	GARGANTA DE LA OLLA	GARGANTA DE LA OLLA	GARGANTA DE LA OLLA	GARGANTA DE LA OLLA	
N° DE ORDEN	-	2	က	4	5	9	

GARGANTA DE LA OLLA         5         284         0           GARGANTA DE LA OLLA         5         513         0           GARGANTA DE LA OLLA         5         512         0           GARGANTA DE LA OLLA         5         A         A           GARGANTA DE LA OLLA         5         279g         0           GARGANTA DE LA OLLA         6         0         0           GARGANTA DE LA OLLA         6         13         0           GARGANTA DE LA OLLA         6         12         0           GARGANTA DE LA OLLA         6         12		Matorral Castañar Castañar Agua Agua	CACERES  CACERES  CACERES  CACERES	LUIS GÓMEZ JIMÉNEZ FSTFBAN GÓMEZ JIMÉNEZ
5 513 5 A A 5 A A 5 2799 5 2799 5 2799 6 c c 6 c c 6 13 6 11		Castañar Castañar Agua Agua	CÁCERES CÁCERES CÁCERES	FSTEBAN GÓMEZ IIMÉNEZ
5 512 5 A 5 A 5 2799 5 2794 5 2794 5 2794 6 c c 6 c c 6 c c 6 13 6 11		Castañar Agua Agua Robledal	CÁCERES	
5 A 5 2799 5 2794 5 2794 5 2798 6 C C 7 12 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		Agua Agua Robledal	CÁCERES	DIONISIO GÓMEZ JIMÉNEZ
GARGANTA DE LA OLLA         5         A           GARGANTA DE LA OLLA         5         279g           GARGANTA DE LA OLLA         5         279d           GARGANTA DE LA OLLA         5         279k           GARGANTA DE LA OLLA         5         279a           GARGANTA DE LA OLLA         5         279a           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         14a,b           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         7		Agua Robledal		СНТ
GARGANTA DE LA OLLA         5         279g           GARGANTA DE LA OLLA         5         279d           GARGANTA DE LA OLLA         5         279k           GARGANTA DE LA OLLA         5         279a           GARGANTA DE LA OLLA         5         279a           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         14a,b           GARGANTA DE LA OLLA         6         14a,b           GARGANTA DE LA OLLA         6         14a,b           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         7		Robledal	CÁCERES	CHT
GARGANTA DE LA OLLA         5         279i           GARGANTA DE LA OLLA         5         279k           GARGANTA DE LA OLLA         5         279i           GARGANTA DE LA OLLA         5         279a           GARGANTA DE LA OLLA         5         279b           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         14a,b           GARGANTA DE LA OLLA         6         13           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         7			CÁCERES	EUGENIA PÉREZ PRIETO
GARGANTA DE LA OLLA         5         279d           GARGANTA DE LA OLLA         5         279k           GARGANTA DE LA OLLA         5         279a           GARGANTA DE LA OLLA         5         279b           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         14a,b           GARGANTA DE LA OLLA         6         13           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         7		Robledal	CÁCERES	EUGENIA PÉREZ PRIETO
GARGANTA DE LA OLLA         5         279k           GARGANTA DE LA OLLA         5         279l           GARGANTA DE LA OLLA         5         279b           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         14a,b           GARGANTA DE LA OLLA         6         13           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         11           GARGANTA DE LA OLLA         6         1           GARGANTA DE LA OLLA         6         1	0,020,0	Improductivo	CÁCERES	EUGENIA PÉREZ PRIETO
GARGANTA DE LA OLLA         5         2791           GARGANTA DE LA OLLA         5         279a           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         14a,b           GARGANTA DE LA OLLA         6         13           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         11           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         0	0,5440	Robledai	CÁCERES	EUGENIA PÉREZ PRIETO
GARGANTA DE LA OLLA         5         279a           GARGANTA DE LA OLLA         5         279b           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         14a,b           GARGANTA DE LA OLLA         6         13           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         7	0,2240	Matorral	CÁCERES	EUGENIA PÉREZ PRIETO
GARGANTA DE LA OLLA         5         279b           GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         14a,b           GARGANTA DE LA OLLA         6         13           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         11           GARGANTA DE LA OLLA         6         11           GARGANTA DE LA OLLA         6         0	0,9840	Frutales Secano	CÁCERES	EUGENIA PÉREZ PRIETO
GARGANTA DE LA OLLA         6         c           GARGANTA DE LA OLLA         6         14a,b           GARGANTA DE LA OLLA         6         13           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         11           GARGANTA DE LA OLLA         6         0	0,1120	Pastos	CÁCERES	EUGENIA PÉREZ PRIETO
GARGANTA DE LA OLLA         6         14a,b           GARGANTA DE LA OLLA         6         14a,b           GARGANTA DE LA OLLA         6         13           GARGANTA DE LA OLLA         6         12           GARGANTA DE LA OLLA         6         11           GARGANTA DE LA OLLA         6         0		Via terrestre	CÁCERES	AYTO GARGANTA DE LA OLLA
6 14ab 6 13 6 12 6 11 6 0 0		Via terrestre	CÁCERES	AYTO GARGANTA DE LA OLLA
GARGANTA DE LA OLLA 6 13  GARGANTA DE LA OLLA 6 12  GARGANTA DE LA OLLA 6 11  GARGANTA DE LA OLLA 6 c	0,4860	Higueras Secano	CÁCERES	JOSÉ ALONSO CURIEL
GARGANTA DE LA OLLA 6 12 GARGANTA DE LA OLLA 6 11 GARGANTA DE LA OLLA 6 c	0,1240	Olivos Secano	CÁCERES	ANASTASIO DORADO LÓPEZ
GARGANTA DE LA OLLA 6 11 GARGANTA DE LA OLLA 6 c	0,1700	Frutales Secano	CÁCERES	ANTONIO BARROSO MARCOS
GARGANTA DE LA OLLA 6	0,1250	Frutales Secano	CÁCERES	ÁNGELA LÓPEZ CALERO
		Via terrestre	CÁCERES	AYTO GARGANTA DE LA OLLA
27 GARGANTA DE LA OLLA 6 8	0,0720	Frutales Secano	CÁCERES	MANUEL GÓMEZ PÉREZ Y ANTONIO PEÑA LÓPEZ
28 GARGANTA DE LA OLLA 6 7a (	0,2200	Frutales Secano	CÁCERES	PEDRO CALERO BASILIO
29 GARGANTA DE LA OLLA 6 6	0,3520	Frutales Secano	CÁCERES	LUIS LÓPEZ PÉREZ
30 GARGANTA DE LA OLLA 6 5	0,2020	Frutales Secano	CÁCERES	JOSÉ LÓPEZ PÉREZ

31	GARGANTA DE LA OLLA	9	O		Via terrestre	CÁCERES	AYTO GARGANTA DE LA OLLA
32	GARGANTA DE LA OLLA	9	4c	0,2680	Frutales Secano	CÁCERES	JOSÉ LÓPEZ PÉREZ
33	GARGANTA DE LA OLLA	9	25	1,4166	Robledal	CÁCERES	BASILISA DÍAZ LÓPEZ
34	GARGANTA DE LA OLLA	9	က	0,1638	Prados	CÁCERES	HRDOS. DE JOAQUÍN SÁNCHEZ MONTERO
35	GARGANTA DE LA OLLA	ဖွ	2	0,3256	Matorral	CÁCERES	PEDRO CURIEL PEÑA
38	GARGANTA DE LA OLLA	∞	260b	0.0680	Prados	CÁCERES	SANTA CURIEL PÉREZ
37	GARGANTA DE LA OLLA	8	260a	0,1545	Olivos Secano	CÁCERES	SANTA CURIEL PÉREZ
38	GARGANTA DE LA OLLA	8	261b	0,0400	Labor regadio	CÁCERES	JUANA HERRERO HERRERO
39	GARGANTA DE LA OLLA	8	o		Via terrestre	CÁCERES	AYTO GARGANTA DE LA OLLA
40	GARGANTA DE LA OLLA	æ	263	0,1100	Frutales Secano	CÁCERES	PEDRO PÉREZ HERNÁNDEZ
41	GARGANTA DE LA OLLA	80	264c	0,1140	Labor regadío	CÁCERES	PILAR CURIEL CURIEL
42	GARGANTA DE LA OLLA	8	300	0,1360	Frutales Secano	CÁCERES	MARIA NIEVES GARCIA PEREZ
43	GARGANTA DE LA OLLA	æ	301	0,1500	Frutales Secano	CÁCERES	JOSÉ ANTONIO GARCÍA CURIEL
44	GARGANTA DE LA OLLA	8	302	0,1500	Frutales Secano	CÁCERES	JOSÉ ANTONIO GARCÍA CURIEL
45	GARGANTA DE LA OLLA	80	298	0,3980	Frutales Secano	CÁCERES	JUAN ALONSO SANCHEZ
46	GARGANTA DE LA OLLA	æ	U		Via terrestre	CÁCERES	AYTO GARGANTA DE LA OLLA
47	GARGANTA DE LA OLLA	æ	306	0,0487	Labor regadío	CÁCERES	SANTA CURIEL PÉREZ
48	GARGANTA DE LA OLLA	80	305	0,0487	Labor regadio	CÁCERES	FLORENCIO CURIEL PÉREZ
49	GARGANTA DE LA OLLA	82	υ		Via terrestre	CÁCERES	AYTO GARGANTA DE LA OLLA
50	GARGANTA DE LA OLLA	8	309	0,1080	Frutales Secano	CÁCERES	PAULA HERRERO GÓMEZ

### EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

### I.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

### 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

### 3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### **Precios CD-ROM:**

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

### NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

#### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

#### 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

#### 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

#### 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

#### 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



#### **JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

Secretaría General Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Depósito Legal: BA-100/83

